ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N.º 17
Jueves 17 de junio de 2021

CUARTA LEGISLATURA
Del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022

PRIMER PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
Del 1º de mayo al 31 de julio de 2021

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ÁREA DE ACTAS, SONIDO Y GRABACIÓN

Acta de la sesión plenaria ordinaria N.º 17
Jueves 17 de junio de 2021
Primer período de sesiones extraordinarias
Cuarta legislatura

Directorio

Silvia Hernández Sánchez
Presidenta

Aida María Montiel Héctor
Primera prosecretaria

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández
Segunda secretaria

Diputados presentes

Guido Pérez, Laura	Gourzong Cerdas, David Hubert
Pérez Pérez, Nielsen	Benavides Jiménez, Carlos Ricardo
Morales Mora, Víctor Manuel	Jiménez Zúñiga, Wagner Alberto
Vega Rodríguez, Paola Viviana	Niño Gutiérrez. Ana Karine
Sánchez Carballo, Enrique	Thompson Chacón, Roberto Hernán
Castillo Méndez, Mario	Ulate Valenciano, Daniel Isaac
Hidalgo Herrera, Carolina	Delgado Orozco, Ana Lucía
Carranza Cascante, Luis Ramón	Fonseca Fonseca, Jorge Luis
Ramos González, Welmer	Valladares Rosado, Paola Alexandra
Montero Gómez, Catalina	Chacón Monge, Luis Fernando
Hoepelman Páez, Harllan	León Marchena, Yorleny
Azofeifa Trejos, Marulin	Montiel Hector, Aida María
Alpízar Castro, Ignacio Alberto	Nicolás Solano, Franggi
Prendas Rodríguez, Jonathan	Viales Villegas, Gustavo Alonso
Chan Mora, Carmen Irene	Cruickshank Smith, Eduardo Newton
Díaz Mejía, Shirley	Segreda Sagot, Floria María
Muñoz Fonseca, Pedro Miguel	Avendaño Calvo, Carlos Luis
Cascante Cascante, Óscar Mauricio	Gómez Obando, Giovanni
Masís Castro, Erwen Yanan	Alvarado Arias, Mileidy
Salas Eduarte, Aracelly	Muñoz Céspedes, Wálter
Monge Granados, María Vita	Villegas Álvarez, Sylvia Patricia
Solís Quirós, María Inés	Volio Pacheco, Zoila Rosa
Abarca Mora, Pablo Heriberto	Hernández Sánchez, Silvia Vanessa
Villalta Flórez Estrada, José María	Rodríguez Hernández, Xiomara Priscilla
Corrales Chacón, María José	

ÍNDICE

PRIMERA PARTE 4
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 16 y N.° 07 4
SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS 4
ASUNTOS DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA 4
CONTROL POLÍTICO 4

SEGUNDA PARTE 20
DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY 20
PRIMER DEBATE 20
EXPEDIENTE N.° 21.336, LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO 20

ANEXOS 43

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Muy buenas tardes, señoras y señores diputados.

Al ser las catorce con cincuenta y siete minutos, con treinta y nueve diputadas y diputados presentes en el salón, inicia la sesión ordinaria número 17, del 17 de junio del 2021.

PRIMERA PARTE

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 16 y N.° 07

En discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria número 16.

Discutida.

Aprobada.

En discusión y aprobación el acta de la sesión extraordinaria número 7.

Discutida.

Aprobada.

SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS

No hay.

ASUNTOS DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

CONTROL POLÍTICO

Inicia el control político hasta por treinta minutos.

Iniciando con el uso de la palabra la diputada Montiel Héctor, Aida, hasta por cinco minutos.

Les ruego a las señoras y señores diputados ocupar su curul para dar inicio al espacio del control político.

Adelante, doña Aida.

Diputada Aida María Montiel Héctor:

Buenas tarde, señora presidenta, estimados compañeros y compañeras.

Definitivamente, la pandemia del covid-19 ha venido a poner en evidencia la cruda realidad social que vive Costa Rica, ratificando la existencia de una grande y vergonzosa brecha digital en nuestro sistema educativo.

Como consecuencia de la pandemia, el Ministerio de Educación Pública dispuso el año pasado que las clases en escuelas y colegios se impartieran de manera virtual. Se acrecentó la enorme disparidad existente entre la educación privada y la pública e, incluso, entre algunas modalidades de la enseñanza pública, como es el caso de los colegios científicos, cuyos estudiantes gozan de mayores oportunidades, pero también las grandes diferencias existentes entre los centros educativos del Área Metropolitana y los de zonas rurales.

De acuerdo con una publicación del Semanario Universidad, existen cerca de cuatrocientos veinticinco mil estudiantes con grandes problemas de conectividad y cerca de trescientos mil estudiantes sin acceso a una computadora, teléfono u otro aparato tecnológico.

De esta manera, se puede afirmar que aproximadamente un cuarenta por ciento de los estudiantes de centros educativos públicos no han tenido acceso a las lecciones virtuales que se han implementado desde el año pasado, lo cual es una ingrata consecuencia de la pandemia y que el Estado costarricense no ha podido solventar, condenando a miles de niños y jóvenes a una deficiente formación y a una disminución de las ya de por sí limitadas oportunidades que tienen para lograr una movilidad social ascendente.

Por ejemplo, en la Dirección Regional de Enseñanza de Liberia, que abarca también los centros educativos de Bagaces y la Cruz, se observa que los estudiantes de escuelas y colegios públicos, que representan un cincuenta y seis por ciento de la totalidad del estudiantado, no tienen conectividad ni equipo alguno, mientras que los centros privados tienen plena conectividad y equipo completo, lo que representa un cuarenta y cuatro por ciento de su población estudiantil.

Lamentablemente, estamos incentivando la creación de una generación perdida, con inmensos rezagos en su formación educativa y sin que se vislumbren soluciones inmediatas para eliminar esta injusticia social.

Como medida para paliar estas ingratas desigualdades, el MEP decretó la interrupción del curso lectivo desde el 24 de mayo el 14 de julio y extender su finalización al mes de enero del 2022. Pero como reflejo de esas diferencias abismales existentes, tal medida no aplica para los centros privados, quienes, para su bien, continúan con su calendario normal, precisamente porque la totalidad de la población estudiantil no tiene ningún problema de conectividad.

Estos estudiantes tienen acceso ininterrumpido a Internet y tienen distintos medios de conexión, y la mayoría de ellos cuenta con computadora personal, *tablet* y teléfono, por lo que las clases en los centros privados no se han visto interrumpidas en ningún momento.

Es muy lamentable para el país la evidencia de esta enorme desigualdad, pues, mientras tenemos estudiantes con todas las posibilidades y recursos para enfrentar el proceso educativo en tiempos de pandemia, están también aquellos que carecen totalmente de esas posibilidades. Y es lamentable esa desigualdad**.**

Ha fallado el Poder Ejecutivo, el MEP, el Micitt, el Fonatel, la Sutel y demás autoridades competentes, que no han logrado presentar una ruta de soluciones inmediatas para acortar ese distanciamiento que cada día aumenta entre quienes tienen pleno acceso a la conectividad y aquellos que están fuera de esa posibilidad.

Hago un llamado respetuoso al Poder Ejecutivo para que, en medio de la pandemia, ofrezca respuestas a los miles de muchachos y muchachas, niños y niñas que han permanecido fuera del proceso de enseñanza y aprendizaje, porque no tienen los recursos ni los medios básicos y elementales para recibir sus lecciones en la virtualidad.

Esta injusticia y esta desigualdad son inaceptables en un país que recién acaba de ingresar a la OCDE y es un tema que debería avergonzarnos como país y como sociedad.

Muchas gracias.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Gracias, señora diputada.

Continúa en el uso del tiempo del diputado Masís Castro, Erwen, y de la diputada Monge Granados, María Vita, el diputado Eduardo Cruickshank Smith, hasta por diez minutos.

Diputado Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Muy buenas tardes, señora presidente, compañeros y compañeras diputadas.

Con ocasión de la octava alza en el precio de los combustibles del 14 de junio del mes en curso, quisiera decir lo siguiente. En nuestro país se han aprobado leyes que establecen cargas tributarias, justificándolas en la necesidad de atender la red vial, pero, al final, la mayor parte de esos fondos se han destinado a la caja única.

¿Por qué hago esta afirmación? Veamos por qué. En 1995 esta Asamblea Legislativa hablaba de la necesidad urgente de mejorar la calidad de las carreteras nacionales y su mantenimiento-

En esa discusión, se indicaba que mientras en 1980 la asignación presupuestaria para carreteras fue del dieciocho punto siete por ciento del presupuesto. En 1994, ese porcentaje fue de tan solo un tres punto nueve por ciento; por esa razón, se modificó el impuesto selectivo de consumo para que el MOPT mejorara la red vial, pero los resultados mostraron que la mayoría de los recursos se destinaron mediante caja única a atender otras necesidades.

Ante esa situación, en 1998 se crea una contribución especial sobre los combustibles para que Conavi, hoy allanada, pudiera mejorar la red vial pavimentada que solamente tenía en diez por ciento en buen estado. Con ello, a los combustibles se les aplicaban dos cargas: el impuesto selectivo y la contribución especial, pero al final del total recaudado, solo un veintinueve por ciento iba a financiar las labores de construcción de carretera.

En el año 2000, como seguía existiendo un déficit para invertir en carreteras, la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria unificó el cobro de las dos cargas tributarias en un único impuesto, hoy el impuesto único por el tipo de combustible, bajo el argumento (abro comillas): “la urgente necesidad de incrementar la inversión en carreteras”, (cierro comillas).

Pero, al final, hoy, solo el cuarenta y cuatro por ciento de los recursos se destinan a atender la red vial nacional y cantonal, mientras que el cincuenta y uno punto cuatro por ciento sigue destinándose a la caja única que nunca fue el objetivo principal del impuesto.

Por ello, compañeros y compañeras diputadas, y debido a los estragos generados por la pandemia, desde la fracción de Restauración Nacional, hemos presentado el proyecto de ley 22.512, con el propósito de disminuir transitoriamente —y aclaro que es transitoriamente— la parte del impuesto que hoy en día no se destina para atender la red vial.

La propuesta original es disminuirlo en un cincuenta por ciento, sin perjudicar la parte que se destina a la red vial, a las municipalidades, los esfuerzos ambientales y agropecuarios, ni el aporte a la Lanamme, ni muchos menos el aporte la Cruz Roja, sabiendo y conscientes, conscientes, como lo reconocen algunos economistas que, con la disminución en el precio de los combustibles, se alentará la reactivación económica y, con ello, la compensación para el fisco mediante una mayor recaudación de IVA y de renta.

Por eso, señores y señoras diputados, hemos pedido al Ejecutivo que convoque ese proyecto, conscientes de que una disminución en el costo de los combustibles llevará alivio a los hogares más pobres, porque habrá una disminución general en el costo total de la vida.

Señor presidente, convoque el proyecto para que se abra una discusión en esta Asamblea Legislativa, no le demos la espalda a la discusión, abramos la discusión y que sea en este foro que los y las legisladores podamos o no tomar la decisión de disminuir el precio de los combustibles que llevará a la reactivación económica y disminución en el costo de la vida.

Hoy los pobres de Costa Rica claman por una disminución en el costo de la vida, entendemos claramente la importancia del impuesto único para sufragar gastos del Gobierno Central.

Pero creemos que con esa disminución se reactivará la economía y al dinamizarse la economía habrá más IVA, habrá más renta y de alguna manera habrá una compensación en ese sentido.

Y si tuviéramos, si tuviéramos que tomar la decisión de disminuir temporalmente el aporte para las carreteras por lo menos mi posición sería disminuirlo en alguna medida, porque los costarricenses no podemos comer buenas carreteras.

La prioridad es la comida y transitoriamente por dos años no habrá una afectación tan grande, y en todo caso, en todo caso esos recursos son los que han ido históricamente al Conavi, y no tengo que decir lo que ha sucedido en el Conavi con esos recursos porque es el tema de actualidad.

De forma tal que yo le solicito al señor presidente que convoque el proyecto para que se abra la discusión en esta Asamblea Legislativa, no es cerrando la discusión que podemos avanzar es abriéndola y que sea en este foro amplio de cincuenta y siete hombres y mujeres donde tomemos la decisión si se disminuye transitoriamente este impuesto único sobre los combustibles.

Muchas gracias, señora presidenta.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Gracias, señor diputado.

Continúa en el uso de la palabra la diputada Montero Gómez, doña Catalina, hasta por cinco minutos.

Diputada Catalina Montero Gómez:

Muchas gracias, presidenta, muy buenas tardes, compañeros y compañeras y personas que nos están escuchando y siguiendo por las redes y los diferentes canales.

Hoy quiero transcribir algunas líneas que me facilitó un destacado cirujano de tórax y docente universitario el doctor Manuel Alvarado sobre las vacunas que nos pueden ayudar a comprender mejor lo que significa el acceso a una vacuna en el contexto de la pandemia y sobre todo cuál ha sido el curso de las vacunas históricamente en Costa Rica con algunos datos históricos interesantes.

La importancia de la vacunación de todos los países alrededor del mundo no se discute, es un derecho fundamental de todas las personas más en tiempos de pandemias tan graves como la que estamos viviendo con el Covid-19, con altos índices de mortalidad que ya superan más de tres millones y medio de personas en todo el mundo, según lo expresa la Organización Mundial de la Salud.

La vacuna es básicamente una preparación destinada a generar inmunidad adquirida contra una determinada enfermedad mediante la estimulación de la producción de anticuerpos que activan el sistema inmunológico, la efectividad de la vacunación en las sociedades ha sido muy evidente en el contexto histórico de los últimos doscientos veinte años desde que el médico inglés Edward Jenner desarrolló la primera vacuna en 1796 contra la viruela que arrasaba y mataba a más de cuatrocientos mil personas en Europa una de cada tres personas afectadas fallecían.

En Costa Rica desde los albores de la conquista y durante la colonia la viruela acabó con comunidades indígenas enteras cuando contábamos con una población de apenas cincuenta y dos mil habitantes.

El 18 de enero de 1805 se dieron las primeras instrucciones del uso y aplicación de la vacuna contra la viruela bajo normas estrictas de obligatoriedad convocando a la población y haciendo de su conocimiento el beneficio de la vacuna fue en la ciudad de Cartago donde inició la primera campaña de vacunación a la que le siguen registros posteriores de los buenos resultados en la prevención del contagio.

Nuestro país es reconocido a nivel mundial por los buenos programas de atención de salud, la prevención y sus respectivas campañas en las últimas décadas, a pesar de ser un país con muchas limitaciones económicas, esto debido a los grandes beneficios sociales y sanitarios que a través de la historia ha tenido toda la población costarricense, con índices de morbimortalidad bajos en muchas enfermedades infeccionas altamente transmisibles.

Sin duda alguna, la vacunación es uno de los mayores avances de la salud pública a nivel mundial y nacional. La introducción de las inmunizaciones ha permitido beneficios incuestionables en el ahorro del costo de los tratamientos de muchas enfermedades. Sin embargo, es preocupante que en tiempos de pandemia por covid-19, tan dolorosos y difíciles, haya personas que no asistan a la cita de vacunación.

Hoy hago un llamado a reflexionar sobre la responsabilidad de cada persona de acudir a vacunarse cuando le corresponda, para que pueda avanzar el programa nacional de vacunación. Solamente de esta forma se podrá disminuir la transmisibilidad de este virus, aliviar el sufrimiento y el agobio de la ciudadanía, así como avanzar en el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas del país.

Mis felicitaciones y reconocimiento a todo el personal de salud que ha contribuido, en conjunto con la empresa privada, han avanzado enormemente en esta campaña de vacunación.

Gracias...

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Continúa en el uso de la palabra la diputada León Marchena, doña Yorleny, hasta por cinco minutos.

Diputada Yorleny León Marchena.

Gracias presidenta.

Muy buenas tardes, compañeros y compañeras.

Uniéndome aquí a las palabras recientes de la diputada Aida Montiel, quisiera señalar que a mí me cuesta creer y realmente me cuesta creer que hayan personas y que existan sectores que en junio del 2021 se atreven a decir que todo está bien en este país en materia de acceso al Internet y que no tenemos que cambiar nada, porque el modelo que se tiene hoy en día funciona. Pero no solo funciona, además señalan que es perfecto.

Lo dicen cuando ya contamos con una población identificada de quinientos treinta y cinco mil estudiantes que no tienen conectividad en sus hogares y que tenemos más del noventa por ciento de centros educativos que carecen también de esa conectividad.

Hay que tener un poquito de vergüenza, de verdad que hay que tener vergüenza para sostener esa afirmación.

La pandemia vino a dejar chingo al Gobierno, al MEP, al Micit, pero sobre todo vino a dejar chingo a Sutel y a Fonatel, quienes por años, por años han tenido los recursos suficientes para atender a estas poblaciones y estas necesidades país y no lo han hecho.

Quienes decían que estábamos cerca de la universalización del Internet sencillamente han mentido a lo largo de estos años, porque sencillamente eso no es cierto.

Bien lo resumió don Jorge Vargas Cullell, director del Programa Estado de la Nación, al indicar de que esa idea se cayó y que la Internet la teníamos en parches, pero no como una solución país.

El discurso de que Costa Rica es un país privilegiado en acceso a Internet la compartirán quienes viven en centros urbanos, pero no así en aquellas comunidades alejadas y con aquellas familias que son vulnerables desde el punto de vista socioeconómico.

Quienes conocemos la otra Costa Rica, que no es la Costa Rica de los centros urbanos, sabemos muy bien qué es la brecha digital y cómo funciona, y lo que implica la brecha digital en la vida, en la cotidianidad de cada una de esas familias y de esas comunidades.

Esa falta de acceso a Internet en esas comunidades y en esos centros educativos no es otra manifestación más de las desigualdades territoriales que por años hemos normalizado y que creemos, en algunos casos, que está sucediendo está bien.

Yo quiero invitar a diputados y a diputadas de esta Asamblea Legislativa que visitemos algunas de esas comunidades y que cuando estemos ahí escuchando las historias de esas familias, conociendo las necesidades de esas familias, tengamos la valentía para decirles que en la Asamblea Legislativa podemos darnos el lujo de quedarnos con los brazos cruzados, porque Sutel, Fonatel y los operadores todos los días les vienen a decir que el modelo actual funciona, pero que además funciona muy muy bien.

La realidad es tan evidente de que lo que tenemos no funciona que este proyecto dichosamente cada día suma nuevos respaldos. La Agencia del Sistema de Naciones Unidas, por ejemplo, manifestó el interés de que este proyecto sea aprobado y, además, lo enlaza perfectamente con lo señalado en su informe Estado Mundial de la Infancia 2017: niños en un mundo digital, en el que la Unicef incluyó la alfabetización digital como una de las seis acciones prioritarias para aprovechar el poder de la digitalización, mientras se beneficia a los niños más desfavorecidos y se limita el daño entre los más vulnerables.

Pero lo que me resulta más increíble es que ahora las cámaras, llámese Cantic, Infocoop, Uccaep y ACIT, se manifiestan públicamente quejándose del apoyo que las agencias de la ONU le han expresado a este proyecto de ley. Llegan a tal punto de cuestionar la experiencia de este organismo internacional o de los conocimientos en esa materia.

Por favor, estamos hablando de Naciones Unidas, señoras y señores. Eso no es otra cosa más que la evidencia mezquina de quienes se oponen a este importante proyecto de ley bajo la simple lógica de querer seguir insistiendo de que la conectividad se trata sencillamente de torres y cables, cuando aquí lo que estamos hablando es de un proyecto de ley que lo que cuida y resguarda son los derechos de niñas y niños, de hombres y mujeres, que no es otra cosa más que el derecho…

Gracias, señora diputada.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

De esta forma concluimos el espacio de control político previsto para el día de hoy.

Treinta y cuatro diputadas y diputados presentes, no hay cuórum.

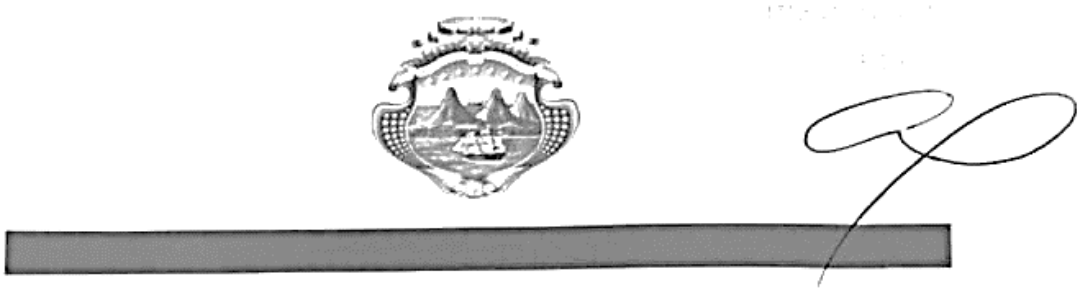
Corre el tiempo reglamentario.

Se reanuda la sesión.

Cuarenta diputadas y diputados presentes.

Se ha presentado una moción de orden, que le ruego a la señora secretaria se sirva a dar lectura.

Primera prosecretaria Aida María Montiel Héctor:



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

MOCION DE ORDEN

DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS

ASUNTO: Moción para Sesión Extraordinaria

PRESENTAN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que el Plenario Legislativo acuerde:

I- Suspender la sesión ordinaria del Plenario Legislativo del día lunes 21 de junio de 2021
II- Sesionar en forma extraordinaria el día lunes 21 de junio, en el mismo horario en el que se hubiese realizado la sesión ordinaria, a partir de las 2:45 p.m.

El orden de los asuntos de la sesión extraordinaria será el siguiente:

1. **Discusión y aprobación del acta.**
2. **Control Politico Ordinario**
3. **Discusión de Proyectos de Ley**

EXPEDIENTE N° 21.524 Ley De Fomento E Incentivos A Los Emprendimientos Y Las Microempresas.

EXPEDIENTE N° 22.433 Aprobación Del Financiamiento Con El Fondo Monetario Internacional A Través De La Facilidad De Servicio Ampliado Del Fondo (SAF) Para El Programa De Apoyo Para La Recuperación Post Pandemia Y La Consolidación Fiscal.

EXPEDIENTE N° 22.158 Ley Para Establecer El Femicidio Ampliado.

EXPEDIENTE N° 21.947 Ley De Impulso A La Economía De La Cultura Y La Creatividad; Adición De Un Párrafo Al Artículo 7 De La Ley Nº 8634, Ley Sistema De Banca Para El Desarrollo, Del 23 De Abril De 2008.

EXPEDIENTE 21.986 Ley De Adquisición De Derechos Para La Construcción De Infraestructura Pública.

EXPEDIENTE Nº 21.531 Ley Para Recuperar La Riqueza Atunera De Costa Rica Y Promover Su Aprovechamiento Sostenible En Beneficio Del Pueblo Costarricense. Reforma De Los Artículos 42, 44, 49, 50, 51 Y 60, Derogatoria Del Artículo 55 Y Adición De Un Artículo 70 Bis, Un Transitorio Y Una Sección II Al Capítulo IV Del Título II De La Ley De Pesca Y Acuicultura Nº 8436, De 01 De Marzo De 2005 Y Sus Reformas.

EXPEDIENTE Nº 20.490 Modificación De Límites Entre Los Cantones De Atenas Y San Mateo De La Provincia De Alajuela, En Los Distritos De Jesús Y Desmonte

EXPEDIENTE Nº 21.534 Ley Para El Fomento De La Lectura, El Libro Y Las Bibliotecas.

EXPEDIENTE Nº 21.834 Declaración Del 10 De Diciembre Como Día De Los Derechos Humanos Y Adición Del Inciso G) Al Artículo 3 De La Ley 2160, Ley Fundamental De Educación, De 25 De Setiembre De 1957

EXPEDIENTE Nº 21.946 Ley Para La Adición De Un Párrafo Segundo Al Artículo 184 Del Código De La Niñez Y La Adolescencia Ley 7739 De 6 De Enero De 1998 Y Sus Reformas.

EXPEDIENTE Nº 21.937 Ley De Reforma A La Ley No. 8285 Del 30 De Mayo De 2002 De Creación De La Corporación Arrocera Nacional.

EXPEDIENTE Nº 21.749 Reforma Del Artículo 38 De La Ley Contra El Hostigamiento O Acoso Sexual En El Empleo Y La Docencia, No. 7476 De 3 De Febrero De 1995 Y Sus Reformas.

EXPEDIENTE Nº 22.179 Reforma de la Ley Nº 7531 del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.

EXPEDIENTE Nº 22.313 Reforma Del Artículo 9 De La Ley N.º 7764, De 17 De Abril De 1998, Para Establecer El Seguro De Responsabilidad Civil Profesional Para Profesionales En Notariado Inscritos En La Dirección Nacional De Notariado Y Liquidación Del Fondo De Garantía Notarial.

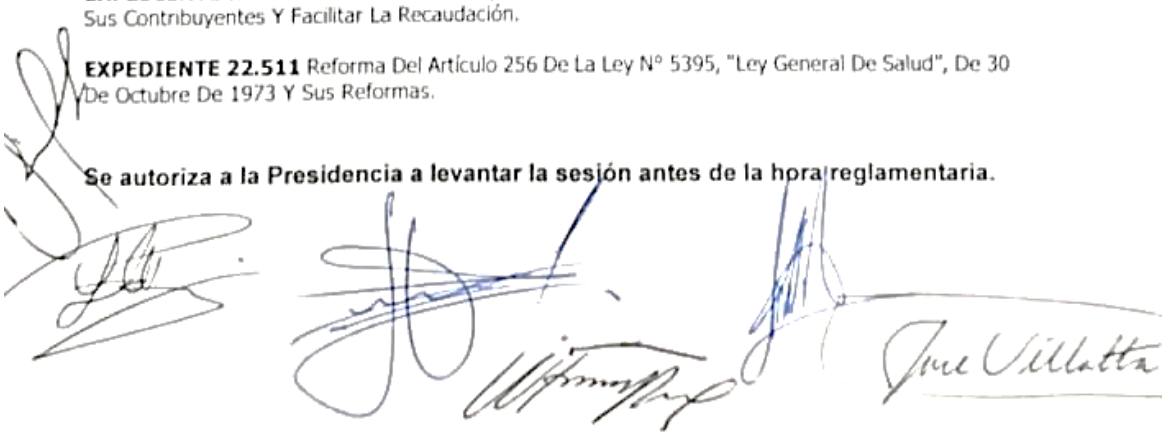
EXPEDIENTE 22.309 Ley Para Proteger A Las Personas Ocupantes De Las Zonas Clasificadas Como Especiales

EXPEDIENTE 22.414 Refórmese El Artículo 148 De La Ley N.º 8765 Código Electoral, De 02 De Setiembre De 2009 Y Sus Reformas, Para Brindar Mayor Transparencia Y Acceso A La Información En El Proceso Electoral.

EXPEDIENTE 22.412 Autorización Municipal Para Promover La Disminución De La Morosidad De Sus Contribuyentes Y Facilitar La Recaudación.

EXPEDIENTE 22.511 Reforma Del Artículo 256 De La Ley Nº 5395, "Ley General De Salud", De 30 De Octubre De 1973 Y Sus Reformas.

Se autoriza a la Presidencia a levantar la sesión antes de la hora reglamentaria.



Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

En discusión la moción.

¿Suficientemente discutida?

Discutida

Cerrar puertas.

A solicitud de las jefaturas de fracción, se ha hecho una corrección a la moción presentada; por lo tanto, le ruego a la señora secretaria leer nuevamente la moción.

Primera prosecretaria Aida María Montiel Héctor:



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha:
Firma: 17 JUN. 2021

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

MOCION DE ORDEN

DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS

ASUNTO: Moción para Sesión Extraordinaria

PRESENTAN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que el Plenario Legislativo acuerde:

I- Suspender la sesión ordinaria del Plenario Legislativo del dia lunes 21 de junio de 2021
II- Sesionar en forma extraordinaria el dia lunes 21 de junio, en el mismo horario en el que se hubiese realizado la sesión ordinaria, a partir de las 2:45 p.m.

El orden de los asuntos de la sesión extraordinaria será el siguiente:

1. **Discusión y aprobación del acta.**
2. **Control Político Ordinario**
3. **Discusión de Proyectos de Ley**

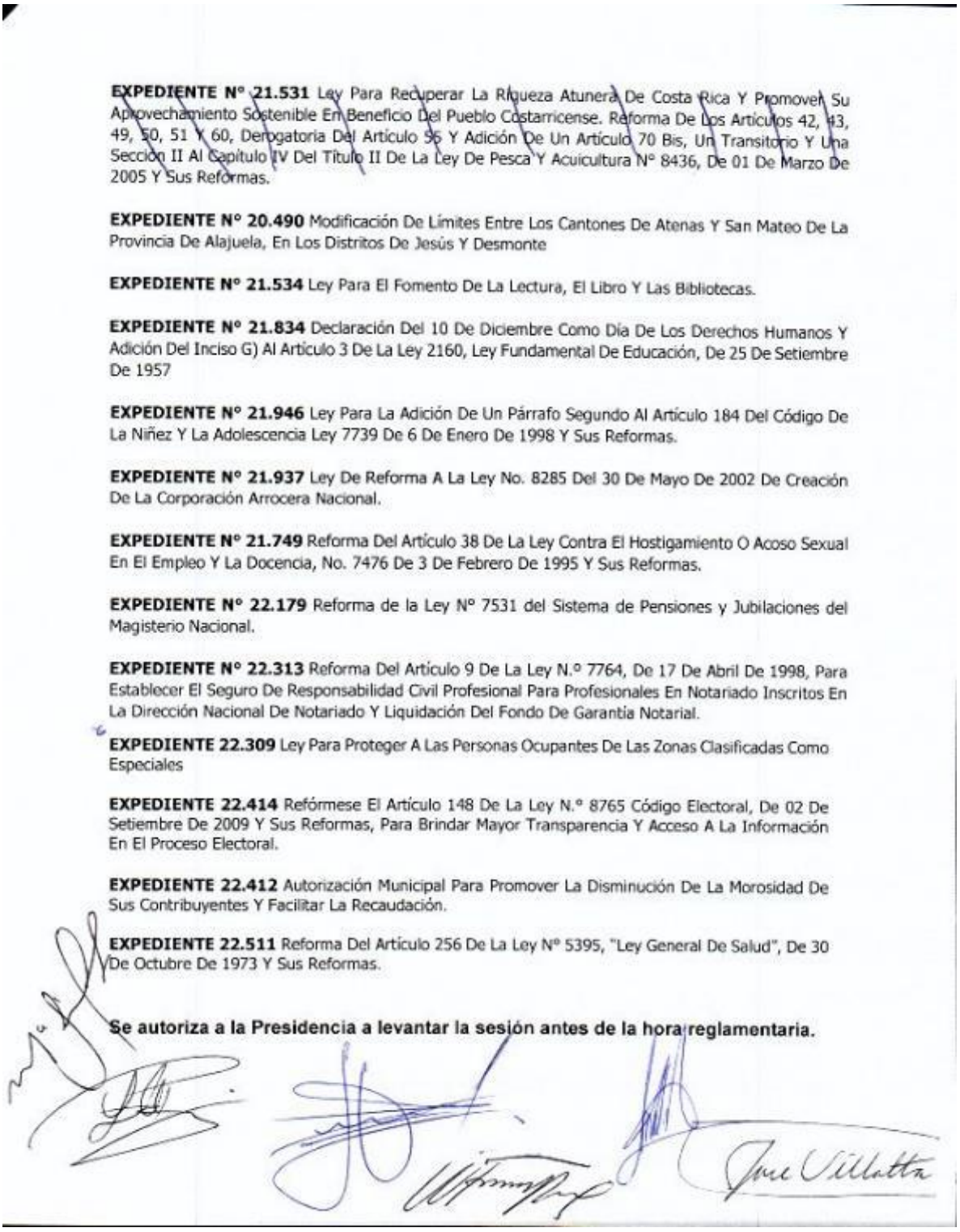
EXPEDIENTE N° 21.524 Ley De Fomento E Incentivos A Los Emprendimientos Y Las Microempresas.

EXPEDIENTE N° 22.433 Aprobación Del Financiamiento Con El Fondo Monetario Internacional A Través De La Facilidad De Servicio Ampliado Del Fondo (SAF) Para El Programa De Apoyo Para La Recuperación Post Pandemia Y La Consolidación Fiscal.

EXPEDIENTE N° 22.158 Ley Para Establecer El Femicidio Ampliado.

EXPEDIENTE N° 21.947 Ley De Impulso A La Economía De La Cultura Y La Creatividad; Adición De Un Párrafo Al Artículo 7 De La Ley Nº 8634, Ley Sistema De Banca Para El Desarrollo, Del 23 De Abril De 2008.

EXPEDIENTE 21.986 Ley De Adquisición De Derechos Para La Construcción De Infraestructura Pública.



EXPEDIENTE N° 21.531 Ley Para Recuperar La Riqueza Atunera De Costa Rica Y Promover Su Aprovechamiento Sostenible En Beneficio Del Pueblo Costarricense. Reforma De Los Artículos 42, 43, 49, 50, 51 Y 60, Derogatoria Del Artículo 56 Y Adición De Un Artículo 70 Bis, Un Transitorio Y Una Sección II Al Capítulo IV Del Título II De La Ley De Pesca Y Acuicultura N° 8436, De 01 De Marzo De 2005 Y Sus Reformas.

EXPEDIENTE N° 20.490 Modificación De Límites Entre Los Cantones De Atenas Y San Mateo De La Provincia De Alajuela, En Los Distritos De Jesús Y Desmonte

EXPEDIENTE N° 21.534 Ley Para El Fomento De La Lectura, El Libro Y Las Bibliotecas.

EXPEDIENTE N° 21.834 Declaración Del 10 De Diciembre Como Día De Los Derechos Humanos Y Adición Del Inciso G) Al Artículo 3 De La Ley 2160, Ley Fundamental De Educación, De 25 De Setiembre De 1957

EXPEDIENTE N° 21.946 Ley Para La Adición De Un Párrafo Segundo Al Artículo 184 Del Código De La Niñez Y La Adolescencia Ley 7739 De 6 De Enero De 1998 Y Sus Reformas.

EXPEDIENTE N° 21.937 Ley De Reforma A La Ley No. 8285 Del 30 De Mayo De 2002 De Creación De La Corporación Arrocera Nacional.

EXPEDIENTE N° 21.749 Reforma Del Artículo 38 De La Ley Contra El Hostigamiento O Acoso Sexual En El Empleo Y La Docencia, No. 7476 De 3 De Febrero De 1995 Y Sus Reformas.

EXPEDIENTE N° 22.179 Reforma de la Ley N° 7531 del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.

EXPEDIENTE N° 22.313 Reforma Del Artículo 9 De La Ley N.º 7764, De 17 De Abril De 1998, Para Establecer El Seguro De Responsabilidad Civil Profesional Para Profesionales En Notariado Inscritos En La Dirección Nacional De Notariado Y Liquidación Del Fondo De Garantía Notarial.

EXPEDIENTE 22.309 Ley Para Proteger A Las Personas Ocupantes De Las Zonas Clasificadas Como Especiales

EXPEDIENTE 22.414 Refórmese El Artículo 148 De La Ley N.º 8765 Código Electoral, De 02 De Setiembre De 2009 Y Sus Reformas, Para Brindar Mayor Transparencia Y Acceso A La Información En El Proceso Electoral.

EXPEDIENTE 22.412 Autorización Municipal Para Promover La Disminución De La Morosidad De Sus Contribuyentes Y Facilitar La Recaudación.

EXPEDIENTE 22.511 Reforma Del Artículo 256 De La Ley N° 5395, "Ley General De Salud", De 30 De Octubre De 1973 Y Sus Reformas.

Se autoriza a la Presidencia a levantar la sesión antes de la hora reglamentaria.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

En discusión la moción.

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Iniciar votación.

Monge Granados, Hopelman Páez, Villalta Flórez-Estrada, Villalta Flórez-Estrada.

Finalizar votación.

Treinta y ocho votos a favor, cero en contra.

Aprobada la moción.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION SESION EXTRAORDINARIA 21 JUNIO

Para (Voto: 38)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Alpízar Castro Ignacio Alberto	Alvarado Arias Mileyde
Azofeifa Trejos Marolin Raquel	Carranza Cascante Luis Ramón	Castillo Méndez Mario Eduardo
Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene	Corrales Chacón María José
Delgado Orozco Ana Lucía	Fonseca Fonseca Jorge Luis	Gourzong Cerdas David Hubert
Guido Pérez Laura	Gómez Obando Giovanni Alberto	Hernández Sánchez Silvia Vanessa
Hidalgo Herrera Carolina	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto	León Marchena Yorleni
Masís Castro Erwen Yanan	Monge Granados María Vita	Montero Gómez Catalina
Montiel Héctor Aida María	Morales Mora Victor Manuel	Muñoz Céspedes Walter
Muñoz Fonseca Pedro Miguel	Nicolás Solano Franggi	Niño Gutiérrez Karine
Prendas Rodríguez Jonathan	Pérez Pérez Nielsen	Ramos González Welmer
Salas Eduarte Aracelly	Segreda Sagot Floria Maria	Solís Quirós María Inés
Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán	Vega Rodríguez Paola Viviana
Villalta Florez Estrada José María	Villegas Álvarez Sylvia Patricia	

Contra (Voto: 0)

No-Votación (Total: 8)

Avendaño Calvo Carlos Luis	Cruickshank Smith Eduardo Newton	Díaz Mejías Shirley
Hoepelman Páez Harllan	Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla	Ulate Valenciano Daniel Isaac

Abrir puertas.

Se ha presentado una nueva moción que ruego a la señora secretaria se sirva dar lectura.

Primera prosecretaria Aida María Montiel Héctor:



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha:
Firma: 17 JUN. 2021

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
MOCION DE ORDEN

DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS

ASUNTO: Moción de Posposición

PRESENTAN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que, de conformidad con el artículo 39 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se posponga el conocimiento de los asuntos de la PRIMERA PARTE de la sesión y se autorice a la Presidencia a pasar a la SEGUNDA PARTE de esta.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

En discusión la moción.

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Cerrar puertas.

Iniciar votación.

Villalta Flórez-Estrada, Vega Rodríguez, Muñoz Fonseca.

Finalizar votación.

Treinta y ocho votos a favor, uno en contra. Aprobada la moción.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION POSPOSICION

Para (Voto: 38)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Alpízar Castro Ignacio Alberto	Alvarado Arias Mileyde
Azofeifa Trejos Marolin Raquel	Carranza Cascante Luis Ramón	Castillo Méndez Mario Eduardo
Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene	Corrales Chacón María José
Delgado Orozco Ana Lucía	Fonseca Fonseca Jorge Luis	Gourzong Cerdas David Hubert
Guido Pérez Laura	Gómez Obando Giovanni Alberto	Hernández Sánchez Silvia Vanessa
Hidalgo Herrera Carolina	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto	León Marchena Yorleni
Masís Castro Erwen Yanan	Monge Granados María Vita	Montero Gómez Catalina
Montiel Héctor Aida María	Morales Mora Victor Manuel	Muñoz Céspedes Walter
Muñoz Fonseca Pedro Miguel	Nicolás Solano Franggi	Niño Gutiérrez Karine
Prendas Rodríguez Jonathan	Pérez Pérez Nielsen	Ramos González Welmer
Salas Eduarte Aracelly	Segreda Sagot Floria Maria	Solís Quirós María Inés
Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán	Vega Rodríguez Paola Viviana
Villegas Álvarez Sylvia Patricia	Volio Pacheco Zoila Rosa	

Contra (Voto: 1)

Villalta Florez Estrada José María

No-Votación (Total: 7)

Avendaño Calvo Carlos Luis	Cruickshank Smith Eduardo Newton	Díaz Mejías Shirley
Hoepelman Páez Harllan	Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla	Ulate Valenciano Daniel Isaac
Viales Villegas Gustavo Alonso		

Abrir puertas.

SEGUNDA PARTE

DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY

PRIMER DEBATE

De esta forma, pasamos a la segunda parte de la sesión.

EXPEDIENTE N.° 21.336, LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

Continúa la discusión, por el fondo, en el trámite de primer debate, continuando en el uso de la palabra, cada diputado o diputada puede hacer uso de la palabra hasta por veinte minutos.

Continúa la diputada Solís Quirós, María Inés, hasta por veinte…

Continúa la diputada Nicolás Solano, hasta por veinte minutos.

Diputada Franggi Nicolás Solano:

Muy buenas tardes, señora presidenta. Muy buenas tardes a la prensa que me escucha y a los costarricenses que le están dando seguimiento a este tema tan importante para el país.

Como primer punto, sobre este tema en particular, quisiera decir que yo respeto la posición que en particular tenga cada uno de los diputados y diputadas de este Congreso de la República.

Respeto las posiciones y los motores y las convicciones que los hayan inclinado a votar a favor o en contra, pero partiendo de ese mismo respeto, y sobre todo para con las y los costarricense, cuyo deber de cada diputado es transparentar también nuestras razones por las cuales vamos a votar un proyecto como este, es que esta diputada va a aprovechar este espacio para poder aclarar cuáles fueron las razones para que esta diputada terminara votando en contra de este proyecto de ley.

Como diputada de la República, el primer día que vine a esta Asamblea Legislativa, al igual que ustedes, yo hice un juramento. Y en ese juramento yo, al igual que ustedes, respetar las leyes de la República y, sobre todo, respetar la Constitución Política.

Y ese juramento no fue solamente para poder sentarme aquí y nada más. Ese juramente sigue todavía, de mi parte, en pie de respetar y proteger la Constitución

Política, que no es solamente un papel que se puede tirar al piso para pisotearlo y san se acabó.

Y partiendo de esa situación es que esta diputada votará convencidamente en contra de este proyecto de ley, porque estoy igual de convencida de que este proyecto es absolutamente inconstitucional. Y digo que es absolutamente inconstitucional, y solo yo, sino que aquí a veces, no sé, pienso yo que se busca hacerse los que no escuchan o los que no ven lo que es obvio; basta con leer el informe de la Corte Plena, por Dios; o sea, basta con leerlo con detenimiento.

Y yo invito a la ciudadanía, aquí está, es un documento que lo pueden conseguir. Léanlo por amor a Dios, lean lo que dice la Corte Plena. Pero yo no sé por qué pasan estos informes y aquí nadie se espanta, yo no sé por qué aquí nadie se preocupa por lo que dice este documento.

Pero no solamente la Corte Plena. Aquí también tengo el pronunciamiento de la Contraloría General de la República, donde la misma Contraloría General de la República hace señalamientos severos sobre el contenido de este proyecto de ley.

Y por aquí también tengo un pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, donde también señala cosas que no se han corregido, que son preocupantes en este proyecto de ley. Incluso, el Departamento de Servicios Técnicos de esta Asamblea Legislativa ha hecho observaciones sobre el contenido de este proyecto y al final caso omiso de esas observaciones y aquí vamos a golpe de tambor a empujar este proyecto de ley.

Y ante esa situación, yo vuelvo a insistir que, como diputada de la República, yo no puedo, no puedo votar a favor un proyecto bajo estos términos. Y sobre todo también es importante para mí aclarar, por cuestiones de tiempo, al menos tres puntos fundamentales que son absolutamente preocupantes para esta legisladora.

El primero es en cuanto al nombramiento futuro de los jueces, juezas y fiscales y fiscalas de la República. Pues resulta ser que en este proyecto de ley el reclutamiento, una vez que este proyecto de ley sea ley de la República, el reclutamiento de fiscales, el reclutamiento de jueces y juezas de la República va a quedar supeditado nada más y nada menos que por parte del Departamento de Servicio Civil, una dependencia de un ministerio de la República.

¿Qué es lo que quiere decir esto? Que vamos a permitir un portillo así de gigante para que haya intromisión política, o potencialmente intromisión política, a la hora de nombrar nuestros jueces y nuestros fiscales.

Y esta semana casualmente esta ciudadanía, que vio perpleja cómo fue allanada Casa Presidencial por miembros del OIJ y por una gestión del Ministerio Público y de la Fiscalía, hoy más que nunca este país tiene que defender la independencia de nuestros jueces y de nuestros fiscales, porque ni un portillo ni así, ni así, hay que

permitir para que se puedan politizar esos nombramientos de fiscales que, entonces, según el gobierno de turno, ahí vamos a ver el color político, si me conviene o no conviene que llegue a ser fiscal, o si me conviene o no me conviene que llegue a ser jueza de la República para que sus resoluciones puedan potencialmente ajustarse a proteger a algunos que estén en el gobierno de turno.

Mucho le ha costado la democracia a este país, mucho le ha costado defender pilares que están en esa Constitución Política como este y yo como diputada no me lo voy a permitir de apoyar que este proyecto avance así tal cual.

Otro tema que me preocupa muchísimo, compañeras y compañeros, es el tema disciplinario de los jueces y fiscales de la República, pues resulta ser también que con este proyecto de ley., una vez que sea ley de la República, nuestros jueces y fiscales, la apelación de sus procesos disciplinarios van a estar también en manos del Servicio Civil.

¿Qué quiere decir eso también? Que entonces no solamente Servicio Civil los va a nombrar, sino que también…, si a mí no me gustan sus resoluciones o si a mí no me gustan sus actuares, entonces, yo puedo después sancionarlos, e intimidar a nuestros jueces y fiscales de la República, o sea por Dios, aquí había gente que se preocupaba y que se espantó con lo que estaba pasando en El Salvador, o sea qué es esto, o sea, yo no quiero creer que esto sea un portillo para cosas similares.

Entonces, ante esta situación, compañeros, yo vuelvo a señalar que son cosas gruesas que tiene que saberla el trabajador público, como el señor y señora que trabajan también en el sector privado, porque este es un tema que trasciende la regulación del empleo público, porque ese es un tema que toca el Poder Judicial, punto para mí importante de aclarar.

Como tercer punto también, adicionalmente, compañeros, es que aquí mucho se ha querido decir que quienes vamos a votar en contra de este proyecto de ley somos irresponsables, inconscientes, que no nos importan las finanzas públicas, que estamos a favor de las gollerías, que estamos a favor de los abusos en el sector público, nada más alejado y falso en el caso de esta diputada.

Esta diputada desde que vino a esta Asamblea Legislativa ha sido voz también que ha luchado contra los despilfarros, que ha puesto denuncias incluso en el Ministerio Público cuando se dan gollerías o cuando se dan malos usos de fondos públicos.

Así que ese argumento, en el caso de esta diputada, no es un mecanismo para presionarme para votar a favor de esta iniciativa.

La cual también se ha querido vender como un mecanismo de justicia en el salario del sector público, porque resulta que se ha dicho que aquí pone en cintura todos los abusos que se dan en el sector público, esto es un argumento que se ha querido utilizar.

Entonces, mientras queremos hacer entender a esa señora miscelánea o a ese señor que trabaja de guarda de seguridad o a ese señor que trabaja de chofer o de policía, policías que dicho sea de paso lamentablemente en nuestro país siguen siendo muy mal pagados, mientras le queremos hacer entender a esos funcionarios que ellos sí tienen que ajustarse, que ellos sí tienen que sacrificarse en sus salarios, o que a ellos sí hay que limitarle que los salarios suban o congelárselos por doce años, mientras a esos sí se les tiene que obligar, aunque lo entiendan.

Por otro lado, aquí en este proyecto de ley se está dejando por fuera a banqueros del sector público, se está dejando por fuera a gerentes e instituciones como el ICE o como el INS, entonces, les decimos a los costarricenses que este proyecto de ley acaba con las gollerías, pues resulta ser, costarricenses que me escuchan, que este proyecto de ley sigue permitiendo que, por ejemplo, el gerente general del INS siga ganando ocho millones doscientos treinta y cinco mil colones.

Este proyecto de ley vuelve a permitir que el gerente general del Banco de Costa Rica siga ganando ocho millones ciento veintidós mil colones.

Este proyecto también va a permitir que la presidenta ejecutiva del ICE siga ganando ocho millones ciento siete mil colones.

Entonces, arriba no toca, pero a la clase media trabajadora, del sector público, a esos sí los toca y pretenden que la gente del sector público entonces cree que este proyecto es parejo y es justo, cuando no es así.

Así que esta diputada quiere insistir que no comprende esas diferenciaciones, que esta diputada incluso no conforme de que esta gente donde verdaderamente está el abuso, donde verdaderamente está la indignación del ciudadano que no entiende cómo un jerarca en un país tercermundista como el nuestro, gane ocho millones de colones y que estén fuera de la ley de empleo público donde incluso la misma Contraloría lo criticó.

Esta diputada había presentado un proyecto de ley por aparte para regular el salario de estas personas.

Y varias veces le mandó un oficio al señor presidente solicitándole que convocara ese proyecto de ley, que esta diputada planteó para regular esos salarios.

Y no mandó un oficio, ni dos, ni tres, como cinco oficios le mandé al señor presidente solicitándole que convocara este proyecto de ley para regular y poner en cintura estos salarios que sí son abusivos y lo que me contestó la pared me lo contestó el señor presidente.

De manera tal que, amigos y amigas, compañeras y compañeros diputadas y diputados, y costarricenses que me escuchan, esta diputada está consciente que

este país tiene que hacer esfuerzos en materia de empleo público, esta diputada está consciente que aquí hay que impulsar iniciativas que pongan orden en el sector público y en muchos ámbitos que hay que reparar, pero esta diputada los va votar este proyecto de esta manera, no solamente por ser inconstitucional, sino porque tiene esas diferencias groseras entre los mismos funcionarios públicos, que aquí se pretende y van a defender como si tuvieran corona.

De manera que, ya para finalizar, no solamente lo votaré en contra, sino que también firmaré la consulta ante la Sala Constitucional, para que sea la Sala Constitucional la que evidencia, y haga público ante los costarricenses las atrocidades que tiene este proyecto de ley.

Muchas gracias, compañeras y compañeros.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Continúa en el uso de la palabra el diputado Villalta Flórez-Estrada, José María, hasta por veinte minutos.

Diputado José María Villalta Flórez-Estrada:

Gracias, señora presidenta, señores diputados, señoras diputadas.

Llegamos al final de una etapa en la discusión de este proyecto de ley, que no significó que haya sido una etapa fructífera, ni que haya permitido aclarar las dudas inmensas que existen sobre este proyecto de ley.

Pero muy probablemente hoy se votará este proyecto de ley de empleo público en primer debate, tendrá por supuesto nuestro voto negativo, porque es una ley nefasta para el país, una ley que no cumple ni siquiera los objetivos limitados, planteados por sus proponentes.

¿Por qué habría que legislar sobre el empleo públicos? ¿Para que hacer una ley de empleo público? Uno pensaría que una ley de empleo público tendría que plantearse para mejorar la gestión del empleo público, de manera que se puedan cumplir de mejor manera los fines de la Administración pública, mejorar la prestación de los servicios públicos, que el Estado le sirva mejor a la gente, especialmente a los que menos tienen y a los más vulnerables.

Pero resulta que este proyecto de ley hace toda una modificación de fondo a la estructura de la gestión del empleo y al diseño mismo del Estado costarricense, y no garantiza en lo más mínimo ese objetivo fundamental, porque como ya se ha dicho aquí, es un proyecto enfocado únicamente en que el Gobierno pague menos salarios.

Es un proyecto de corte fiscalista, cuyo único enfoque es reducir el gasto público a costa de pagarles menos salarios a los trabajadores del sector público y reconocerles menos derechos.

Se legisla sobre una materia sensible, se manosea una materia sensible, pero no hay ninguna garantía de que va a mejorar la gestión del empleo o el funcionamiento de las instituciones; por el contrario, hay normas que conspiran contra ese objetivo.

Hay normas que nos auguran un Estado más burocrático, donde van a tener a los funcionarios públicos dedicando horas de trabajo para llenar inservibles bases de datos que nadie va a leer, donde se abre la posibilidad de que los jerarcas con posiciones de poder abusen de ese poder, donde se desestimula que las instituciones públicas puedan contratar y retener al personal más calificado, más comprometido para garantizar una mejor prestación de los servicios, donde se introducen groseras diferenciaciones salariales que más bien pueden generar las demandas contra el Estado y los costos por esas demandas, y donde ni siquiera se logra el objetivo limitado de generar un gran ahorro para las finanzas públicas.

Y lo que ha pasado esta semana, lo que ha pasado esta semana es el mejor ejemplo de lo que podría pasar con una ley tan mal hecha. No solo me refiero a los casos de corrupción que han estallado, me refiero también a las mentiras in fraganti, las falsedades in fraganti que el estudio de la Universidad Nacional desnudó por parte de la ministra de Planificación, promotora principal de este proyecto de ley. La agarraron in fraganti con las mentiras.

El estudio de la Universidad Nacional demuestra que Mideplán infló en cinco veces el ahorro que se pretendía con este proyecto de ley.

¿Qué fue lo que hizo la señora ministra? Incluyó en el cálculo, el cálculo que les han venido a ustedes diciendo, con el que el Gobierno ha ido incluso a donde el Fondo Monetario Internacional, metió en el cálculo del supuesto ahorro que generará este proyecto de ley, los datos del ahorro que genera la regla fiscal que ya está vigente y ya está aprobada por esta Asamblea Legislativa. Así como lo oyen ustedes, eso fue lo que hizo Mideplán.

Y con esos datos se bailaron a más de uno y le vinieron a decir que este proyecto de ley generaba tanto ahorro, y resulta que no es cierto.

Ven por qué es que tenemos que mantener la autonomía universitaria y la independencia de los centros de investigación de las universidades públicas. Ven qué importante es que no todos estén sometidos a ese poder político.

Pues resulta que la Universidad Nacional desnudó en sus mentiras a la ministra de Planificación. Y para mí eso es una parodia de lo que puede pasar si esta ley llega a estar vigente.

Imagínense ustedes ese Poder Ejecutivo con un superpoder y un superministerio, que puede entrometerse en la gestión del empleo de todas las instituciones y también así manipular los datos.

¿A ustedes nos les indigna? ¿Ustedes no se sienten engañados que les hayan dado unas cifras de ahorro y resulta que eran falsas, manipuladas?

Aquí hay diputados y diputadas, y cuando yo les he preguntado: ¿pero por qué van a aprobar esa ley tan mala, tan mal hecha? Y me dicen o me decían: ah, es por el gran ahorro, que va a generar en las finanzas públicas.

Pero resulta que Mideplán, ni siquiera le han dado ustedes todo el poder que se le da con esta ley, y ya se los está bailando, ya se está burlando de ustedes el Gobierno.

A veces hay que tener un poquito de amor propio, y si algo ha quedado claro en esta discusión es que los datos han sido manipulados con esta ley, explotando un sesgo en contra de los empleados públicos, en contra de los trabajadores de las instituciones públicas, que su inmensa mayoría es gente comprometida con su trabajo, un sesgo que culpabiliza a los empleados públicos de todos los males del país, de los males de las finanzas.

¿Pero con eso qué logran? Que los trabajadores de este país se pongan a pelear entre ellos, que no se hable de la explotación laboral, que los del sector privado hablen de los derechos mejores que tienen los del sector público, pero que nunca se hable de las causas que provocan que en el sector privado haya tantas violaciones de los derechos laborales.

Y también logran que, al hablar de la crisis de las finanzas públicas, nunca se hable de los que no aportan, de los que no pagan, de los que no contribuyen, de esos grandes ricos que evaden impuestos, porque pueden evadirlos, porque a los empleados públicos, por más que digan lo que digan, les viene el rebajo de la coletilla salarial mes a mes y no hay escapatoria.

Pero hay otros que sí tienen bufetes especializados y sociedades en las Islas Vírgenes Británicas para eludir el pago de impuestos.

Y lo que no quieren es que hablemos de esos, y el hilo que se corte por lo más delgado, y que siga siendo el discurso de la responsabilidad de los trabajadores del sector público.

Han dicho que el gasto de salario es muy alto, que qué barbaridad lo mucho que se les paga a los empleados públicos, pero resulta que cuando uno se mete a ver los datos duros, como hizo recientemente el economista Sergio Reuben, podemos ver que en los últimos años el costo del empleo público, en relación con el producto interno bruto nacional, más bien ha venido decreciendo de un siete coma catorce

por ciento que representaba en 2013, actualmente representa el seis coma cincuenta y nueve por ciento de este.

Y tuvo un incremento en el período 2019-2020, pero que se explica no a un crecimiento de los salarios, que es en ese período prácticamente no crecieron, sino a un decrecimiento dramático del producto interno bruto de menos cuatro por ciento provocado por la pandemia.

Pero aquí nos dicen todos los días que se gasta mucho en salarios, aunque los datos duros demuestren que más bien, en comparación con años anteriores, la proporción del gasto de salarios en relación con el PIB sea menor, aquí nos dicen que hay que aprobar esta ley porque se gasta mucho en salarios.

Y resulta que los datos no reflejan eso, pero, aunque lo reflejaran, no podemos legislar sobre una materia tan sensible, pensando únicamente en la lógica fiscalista y recortista. Tendría que haber un análisis integral y plantear cómo vamos a contribuir a que en el sector público se contrate y se garantice la permanencia de las mejores personas, las más calificadas, las más comprometidas.

No es irse en la carrera hacia el fondo, en la carrera hacía abajo a ver cómo logramos que en el sector público se precarice el empleo, como está precarizado en muchas áreas del sector privado. Algunos quisieran que esa sea la lógica, aunque cada vez sea más difícil para las instituciones retener a las mejores personas, a los mejores profesionales.

Esta ley es una ley plagada de errores, plagada de contradicciones. Es una ley que irrespeta la Constitución Política, que irrespeta el principio fundamental de división de poderes, que pone en entredicho la independencia del Poder Judicial.

Nunca antes con tanta claridad se había pronunciado la Corte Suprema de Justicia. Como se ha dicho, dijo la Corte en su informe, el proyecto no respeta la distinción que hace la Constitución Política en cuanto a las diversas formas de nombramiento y elección de las personas funcionarias, por lo que excede el marco constitucional del empleo público, de manera que la misión de realizar una diferenciación a nivel legal y establecer límites entre hechos progresivos, salariales, representa una clara afectación a la organización y funcionamiento del Poder Judicial.

También, el Tribunal Supremo de Elecciones advierte que se afecta su organización y su funcionamiento.

En la discusión, hay criterios muy preocupantes de magistrados, como el caso del magistrado Solano que dice: yo no podría imaginar nunca que el régimen disciplinario de los magistrados, que el régimen disciplinario de los jueces y juezas o del régimen disciplinario de la persona que ostente el cargo de fiscal general de la República puedan con apelación ante el Tribunal del Servicio Civil.

Efectivamente, este proyecto abre la puerta para que el Poder Ejecutivo se entrometa en la gestión del empleo público del Poder Judicial, en los procesos disciplinarios, abriendo un portillo peligrosísimo para la democracia, igual como abre la puerta para que el Ejecutivo se entrometa en la gestión del empleo público de las universidades públicas.

Y algunos desearían que nunca exista un estudio como el que acaba de publicar la Universidad Nacional, que desnuda las falencias de este proyecto y las mentiras del Gobierno. Desearían que no existiera esa autonomía, como lo dijeron en comisión, que no existieran esas condiciones.

Porque el ordenamiento salarial, frenar abusos salariales, es un objetivo que yo creo que todos y todas compartimos, pero este proyecto va mucho más allá y respeta esas autonomías constitucionales. Establece un adefesio de procedimiento disciplinario, lo acaba de decir. El órgano que tiene que aplicar ese procedimiento nos dice: está plagado de errores, esto va a ser inaplicable, va a generar impunidad.

Están violentando garantías que están en la Constitución Política, como la estabilidad en el empleo. Y eso lo que va a provocar es mayor arbitrariedad, ese procedimiento de evaluación arbitrario y subjetivo, sin obligaciones claras para los jerarcas, lo que podría provocar es que jerarcas corruptos, esos mandos medios de los que hablan, corruptos, utilizan esas prerrogativas que les dan para perseguir, más bien, a los funcionarios honestos que denuncian, con evaluaciones arbitrarias.

¿No se dan cuenta del peligro ni siquiera ahora que ha estallado el escándalo de corrupción en Conavi? ¿No se dan cuenta del peligro de eso? Porque sale, ciertamente sale el ministro Méndez Mata, un día nos dice que él no sabía nada, al día siguiente nos dice que él sí sabía desde el 2018, pero que lo había denunciado. Resulta que el OIJ lo desmiente y le dice: no, señor, usted no nos denunció nada.

Entonces, ahora salen diciendo que es que todo es responsabilidad de los mandos medios, pero a esos mandos medios les están dando más poder con esta ley para que constituyan feudos y practiquen arbitrariedades.

Y eso que no me va a dar el tiempo para hablar de la nefasta cláusula de conciencia que introdujeron en este proyecto de ley contradiciendo todo lo que habían dicho los promotores de esta ley los defensores de esta ley todo lo que habían dicho en materia de Derechos Humanos se contradice con esa figura distorsionada de cláusula de conciencia que lo que abre la puerta es para que funcionarios con una posición de poder abusen de ese poder abusen de ese poder impunemente, porque ni siquiera se les puede exigir que se capaciten y se informen sobre los derechos de las poblaciones vulnerables y esto contradice todos los tratados de de Derechos Humanos que el país ha firmado en materia de derechos de las mujeres en materia de derechos de poblaciones socialmente discriminadas pueblos indígenas, población LGTBI y es un gran portillo para la discriminación, para el abuso de poder y lo introdujeron únicamente como parte de una negociación para tratar de tener los

votos de este nefasto proyecto, un proyecto que ni siquiera respeta los derechos salariales básicos, que promueve la desigualdad salarial en el sector público, que le impide a aquellos trabajadores que se demuestre que están ganando un salario inferior al salario que va a fijar técnicamente supuestamente Mideplán aunque ya sabemos que esos estudios amañados de Mideplán no podemos confiar en ellos por lo menos lo que nos ha dejado esta administración.

Pero resulta que aunque en esos estudios muestran que hay trabajadores que están ganando menos del salario justo que deberían ganar a esos no se les permite equiparar su salario, aunque reconocen la injusticia, reconocen la desigualdad como lo único que les importa es recortar gasto a costa de los derechos laborales aceptan esas desigualdades que le van a terminar saliendo mucho más caras, mucho más costosas al Estado costarricense.

Basta con leer los criterios que han llegado sobre este proyecto de ley en la última de estas consultas donde salta a la luz también la afectación a la autonomía municipal afectación a instituciones como la Caja donde por ejemplo criterios como el criterio de la Asociación Nacional de alcaldes e intendentes señalan que el proyecto violenta los artículos 169 y 170 de la Constitución Política al incorporar a los gobiernos locales como parte de los entes obligados a su aplicación obligatoria.

Los distintos criterios, incluso, la Contraloría señala errores de bulto en el informe que envía, errores de bulto en el procedimiento disciplinario establecido en esta ley y aquí a pesar de que esto ha sido advertido y señalado de forma reiterada no han querido atender estas preocupaciones e insisten en llevar a esta votación este adefesio de proyecto de ley plagado de errores, plagado de inconstitucionalidades, aun cuando a saltado a la luz que los datos que le están presentando a la ciudadanía y al Fondo Monetario Internacional son falsos basado en datos falsos tratando de engañar tratando de mentirle a la gente, aun así, insisten en votar este proyecto de ley.

Y uno se pregunta a qué le estarán apostando, hasta dónde querrán llegar, por qué insistir en aprobar un proyecto de ley que choca con todo lo que ha dicho sobre una materia como la independencia del Poder Judicial o la autonomía universitaria, la Sala Constitucional durante los últimos treinta años esperan que para este proyecto de ley la Sala Constitucional haga una excepción y cambie todo lo que ha dicho en los últimos treinta años esa es la apuesta llegar con la presión al cuello perdiendo la oportunidad de arreglarlo que podrían haber arreglado para ver si logran que la Sala Constitucional por presiones le diga que sí a algo que evidentemente estaba mal hecho.

Realmente habría que disponer de varias horas para señalar todo lo que está mal en este proyecto de ley y las múltiples razones por las cuales nuestro voto será negativo.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Gracias, señor diputado.

Continúa en el uso de la palabra la diputada Solís Quirós María Inés hasta por veinte minutos.

Diputada María Inés Solís Quirós:

Gracias, diputada.

Es para cederle mi tiempo al diputado Muñoz Fonseca, por favor.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Hay treinta y dos diputadas y diputados presentes en el salón.

No hay cuórum.

Corre el tiempo reglamentario.

Se reanuda la sesión; treinta y nueve diputadas y diputadas en el salón.

Adelante, diputado Muñoz, por el orden.

Diputado Pedro Muñoz Fonseca:

Gracias, señora presidente, compañeras y compañeros.

Me habían sobrado cinco minutos y piquito, que rogaría se le sumen a los veinte minutos que me está cediendo la diputada María Inés Solís Quirós, por favor.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Muy bien, señor diputado. Cuatro minutos con cincuenta y cinco segundos es lo que le había restado, se le suma al tiempo cedido por la diputada Solís Quirós.

Diputado Pedro Muñoz Fonseca:

Compañeras, compañeros, irónicamente aquí estamos muchos que vamos a votar en contra, sosteniendo el cuórum, para esta votación por el fondo. Hay treinta y nueve diputados en el salón y somos muchos los que vamos a votar en contra. Qué ironía.

Se escribe un nuevo capítulo en las mentiras del PAC, pero salió afortunadamente la mentira, oportunamente. Que no le mientan al pueblo de Costa Rica de que este

proyecto de ley va a tener los ahorros que dice que va a tener y que no le mienta al Fondo Monetario Internacional de que este proyecto de ley va a tener los ahorros que va a tener.

Lo cierto es que los ahorros incluidos en los cálculos de Mideplán incluyen los ahorros provenientes de la regla fiscal de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas que aprobamos en esta Asamblea Legislativa. Continúan las mentiras del PAC.

Quiero leer unos párrafos de las actas del constituyente. El representante Facio Brenes, socialdemócrata, (comillas) expresó que "todos están de acuerdo en que algún día han de estar cobijados los empleados de la Administración pública por una adecuada ley del servicio civil. También están de acuerdo en que una ley de esta naturaleza es muy compleja y no puede promulgarse de un momento a otro o de un solo golpe.

Vean ustedes. Estamos, en este momento, promulgando una ley compleja de un solo golpe, un mal golpe.

Continúo citando al socialdemócrata Facio Brenes: Es preciso garantizar una administración eficiente y correcta, que los empleados públicos no estén sujetos a los vaivenes de la política. Repito, citando literalmente: es preciso garantizar una administración eficiente y correcta, que los empleados públicos no estén sujetos a los vaivenes de la política.

Los constituyentes previeron que el Servicio Civil era el encargado de garantizar, sí garantizar, así en mayúsculas, la eficiencia de la administración, el Servicio Civil encargado de garantizar la eficiencia de la administración. Así lo dice el artículo 191 de la Constitución Política: Un estatuto del Servicio Civil regulará las relaciones entre el Estado y los servicios públicos, con el propósito de garantizar la eficiencia de la administración.

Primera pregunta: ¿incluye la administración el Poder Judicial? Sin lugar a dudas. El artículo 156 de la Constitución Política establece: artículo 156. La Corte Suprema de Justicia es el Tribunal Superior del Poder Judicial y de ella dependen los tribunales, funcionarios y empleados en el ramo judicial, sin perjuicio de lo que dispone esta Constitución sobre el Servicio Civil.

Es decir, el artículo 156 de la Constitución Política establece con claridad meridiana que el Poder Judicial sí debería estar sujeto al Servicio Civil y a una adecuada legislación de empleo estatal. Pero es el Servicio Civil, de conformidad con el artículo 156 que les acabo de leer, el que debe ser el rector del Poder Judicial y no el Mideplán; artículo 156.

Entonces, ¿cuáles deben ser las características del Servicio Civil para poder cumplir con el mandato constitucional del artículo 191, garantizar la eficiencia en el Poder Judicial?

Debería de tener las siguientes características. Primer lugar, el ámbito de cobertura del Servicio Civil debe contemplar a toda la Administración pública en el sentido más amplio. Por eso con un Servicio Civil, a como lo vamos a describir, no habría ningún problema en que el empleo público incluya al Poder Judicial o al ICE.

Segundo lugar, el Servicio Civil debe ser independiente y autónomo, es decir, no puede estar adscrito al Ministerio de la Presidencia, como lo está actualmente, o no puede ser el Mideplán el rector a como lo pretende este proyecto de ley que está a punto de ser votado.

Es indispensable también que cuente de manera oportuna con un presupuesto adecuado para poder llevar a cabo sus fines.

Costarricenses, estamos desmantelando el Servicio Civil, el constituyente previó y materializó en este articulo 191 y que incluso de conformidad con la visión del constituyente podría, perfectamente, regular al Poder Judicial según lo establece el artículo 156 de la Constitución que les leí.

Al contrario, sensu un proyecto de ley de empleo público que no cuente con un Servicio Civil independiente de los vaivenes políticos a como dijo claramente el constituyente Facio Brenes, no podría aplicar al Poder Judicial.

Un proyecto de ley de empleo público con un rector dentro del Poder Ejecutivo, en este caso el Mideplán, tampoco puede fungir, aplicar al Poder Judicial.

El concepto correcto no debe ser empleo público el concepto debe ser empleo estatal, para que el empleo estatal incluya no solamente los empleados públicos, sino a todos los funcionarios públicos, incluyendo a los funcionarios públicos de las instituciones en competencia como el Instituto Costarricense de Electricidad.

Un Servicio Civil como el que ideó el constituyente no tendría ningún roce con la división de poderes, ni con las diferentes autonomías, y para los que dudan los invito a revisar el décimo transitorio de la Constitución Política original, que daba un plazo transitorio mientras entraba en vigencia la Ley del Servicio Civil, para que el presidente y ministros nombraran a los jerarcas de las autónomas.

Es decir, no existe ningún problema para que las instituciones autónomas y los funcionarios públicos de las instituciones autónomas sean parte de la rectoría del Servicio Civil con un Servicio Civil independiente y autónomo.

Razón por la cual no existe ninguna razón, excepto que este proyecto está mal construido para que se le hubiera incluido al ICE y a las otras autonomías.

Dice el décimo transitorio lo siguiente, que es artículo ciento cuarenta guion diez romano, décimo transitorio: La ley del Servicio Civil no entrará en vigencia antes del 8 de noviembre de 1950 ni después del 1° de junio de 1953, según lo acuerde la Asamblea Legislativa, esa ley podrá además disponer que sus normas se apliquen gradualmente a los diversos departamentos de la Administración Pública.

En todo caso dicha ley deberá proteger a la totalidad de los servidores públicos incluidos en el inciso 2°) del artículo 140, a más tardar el 8 de noviembre de 1959.

Mientras no entre en vigencia la Ley de Servicio Civil, el presidente de la República y el respectivo ministro de Gobierno podrán nombrar y remover libremente a todos los funcionarios de su dependencia, incluso los directores y gerentes de las instituciones autónomas y a los integrantes de las juntas y organismos oficiales, cuyos nombramientos hubieran sido hecho con anterior a la fecha de vigencia de esta Constitución. Aun cuando tales designaciones lo fueren por período fijo.

Esto significa que el constituyente no solamente no tuvo ningún problema para que se incluyeran las autonomías, como lo es el ICE, por ejemplo, sino que su deseo, su visión, su espíritu era que en efecto estuvieran cobijados en un estatuto de Servicio Civil, que también incluyeran las autonomías.

No se pueden incluir, en este proyecto de ley, simplemente porque el proyecto de ley está muy mal construido al darle rectoría al Mideplán, en lugar de haber aprovechado la oportunidad para hacer un Servicio Civil independiente, autónomo, con presupuesto, no sujeto a los vaivenes políticos, para que pudiera aplicar por igual a todo el Estado, funcionarios públicos, empleados públicos por igual.

Obviamente esta Asamblea Legislativa le sigue el juego al Poder Ejecutivo y aprobar un proyecto de ley de empleo público, en lugar de un proyecto de ley de empleo estatal que incluya las autonomías, que incluya a todo el mundo, inspirado en ocurrencias y no en el espíritu ni la visión del constituyente.

En esas condiciones lo que ha pasado y seguirá pasando es que todo el mundo está presionando para salirse del proyecto de ley, todo el mundo está presionando para salirse del proyecto de ley.

Con un proyecto así de mal construido el Poder Judicial no quiere estar, estoy seguro que los otros poderes de la República tampoco quieren estar el Tribunal Supremo de Elecciones, las municipalidades, las universidades y las empresas en competencia.

Es un problema estructural y por eso este proyecto de ley nació muerto.

La mentira del PAC de que este proyecto no tiene los ahorros que dice tener.

Un proyecto mal construido, que lo único que hace es invitar a propios y extraños a salirse, un proyecto mal construido que es inconstitucional por las razones aportadas hoy, y por las razones aportadas antier.

Yo quiero, ante estas circunstancias, hacer una advertencia: si por culpa de la mala construcción de este proyecto de ley se cae la negociación con el Fondo Monetario Internacional, la responsabilidad no será mía, ni será de quienes estemos votando en contra de este proyecto y de quienes hemos venido advirtiendo sistemáticamente que este proyecto no sirve.

Si porque los resultados de ahorro no dan lo que el Gobierno le ha dicho al Fondo y el negocio, lo negociado con el Fondo, lo acordado con el Fondo se incumple y por ende se cae el acuerdo con el Fondo, tampoco será responsabilidad de quienes estamos votando en contra de este proyecto de ley. Como decimos popularmente: ese muerto no lo cargamos nosotros.

Como todo lo del PAC, este proyecto es pura pose, y está lleno de mentiras. Como todo lo del PAC, busca salir bien en la foto, aunque esté plagado de mentiras.

Quienes voten a favor de este proyecto serán responsables políticamente si el acuerdo con el Fondo se cae. Y no se vale lavarse las manos como Poncio Pilatos, aquí he oído intervenciones vehementes en las que se ha dicho: ese proyecto es inconstitucional, igual lo voy a votar en primer debate, y que sea la Sala Constitucional la que resuelva. Eso yo lo he oído aquí.

Ante esa lógica, entonces mejor cerremos la Asamblea Legislativa, que el Poder Ejecutivo mande los proyectos de ley y directamente se los mandamos a la Sala Constitucional para que la Sala Constitucional determine si son constitucionales o no. ¿O no es que acaso que nosotros tenemos que cumplir con las obligaciones de la Constitución Política cuando emitimos nuestros votos?

El argumento de lavarse las manos y pasarle la responsabilidad a la Sala, cuando un diputado o una diputada considera que este proyecto es inconstitucional, no tiene sentido. ¿Para qué, compañeras y compañeros, tenemos un pin que llevamos aquí con orgullo en la solapa, si no es para nosotros votar a favor de proyectos de ley que sean constitucionales? ¿O es que entonces vamos a convertir a la Sala Constitucional en un senado y cerramos esto nosotros?

Termino diciendo que esta no es la primera vez ni será la última vez que he demostrado no solamente mis críticas a este proyecto de ley, sino además que consistentemente he venido señalando el camino adecuado para que un proyecto de empleo estatal, que incluya las autonomías y que incluya adecuada y correctamente el Poder Judicial, se construyera.

He sido claro desde el principio en la comisión, gracias al espacio que me dio la compañera Aracelly Salas Eduarte, en la Comisión de Gobierno y Administración,

que la manera de haber construido este proyecto de ley era fortaleciendo al Servicio Civil y haciéndolo independiente.

Así hubiéramos tenido un verdadero proyecto de ley de empleo estatal, integral, en el cual cupieran con tranquilidad todos los empleados públicos y todos los funcionarios públicos, todas las instituciones públicas, todos los poderes del Estado y las autonomías.

Ante esta circunstancia, me veo obligado a votar en contra de este proyecto de ley.

Muchas gracias y me reservo el tiempo, señora presidenta.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Gracias, señor diputado.

Continúa en el uso de la palabra la diputada Hidalgo Herrera, Carolina, hasta por veinte minutos.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

A solicitud de la fracción del Partido Acción Ciudadana, se decreta un receso de hasta cinco minutos.

Ha finalizado el receso. Se reanuda la sesión.

No hay cuórum. Corre el tiempo reglamentario.

Corre el tiempo reglamentario a partir de este momento.

Se reanuda la sesión.

A solicitud del Partido Restauración Nacional se decreta un receso de hasta cinco minutos.

Se reanuda la sesión.

¿Suficientemente discutido?

Discutido.

Cerrar puertas.

Iniciar votación.

Les solicito a las señoras y señores diputados apropiarse de su curul. Iniciar votación.

Finalizar votación.

Treinta y dos votos a favor, quince en contra. Aprobado el proyecto en primer debate.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

PRIMER DEBATE EXP 21336

Para (Voto: 32)

Alpízar Castro Ignacio Alberto	Alvarado Arias Mileyde	Avendaño Calvo Carlos Luis
Azofeifa Trejos Marolin Raquel	Benavides Jiménez Carlos Ricardo	Carranza Cascante Luis Ramón
Castillo Méndez Mario Eduardo	Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene
Corrales Chacón María José	Cruickshank Smith Eduardo Newton	Delgado Orozco Ana Lucía
Fonseca Fonseca Jorge Luis	Guido Pérez Laura	Gómez Obando Giovanni Alberto
Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Hidalgo Herrera Carolina	Hoepelman Páez Harllan
Jiménez Zúñiga Wagner Alberto	León Marchena Yorleni	Monge Granados María Vita
Montero Gómez Catalina	Montiel Héctor Aida María	Morales Mora Victor Manuel
Niño Gutiérrez Karine	Prendas Rodríguez Jonathan	Pérez Pérez Nielsen
Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla	Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán
Viales Villegas Gustavo Alonso	Volio Pacheco Zoila Rosa	

Contra (Voto: 15)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Cascante Cascante Oscar Mauricio	Díaz Mejías Shirley
Gourzong Cerdas David Hubert	Muñoz Céspedes Walter	Muñoz Fonseca Pedro Miguel
Nicolás Solano Franggi	Ramos González Welmer	Salas Eduarte Aracelly
Segreda Sagot Floria Maria	Solís Quirós María Inés	Ulate Valenciano Daniel Isaac
Vega Rodríguez Paola Viviana	Villalta Florez Estrada José María	Villegas Álvarez Sylvia Patricia

No-Votación (Total: 1)

Masís Castro Erwen Yanan

Se señala para el inicio de discusión en el trámite de segundo debate el jueves 24 de junio.

Abrir puertas.

Se ha presentado una moción de orden, que le ruego a la señora secretaria se sirva dar lectura.

Primera prosecretaria Aida María Montiel Héctor:



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

MOCIÓN DE ORDEN

DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS
HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN DE ORDEN:

Para que de conformidad con el artículo 155 del Reglamento se revise la votación en PRIMER DEBATE del EXPEDIENTE N° 21.336 Ley Marco De Empleo Público.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha:
Firma: 17 JUN. 2021

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

En discusión la moción.

Diputado Muñoz Céspedes, ¿usted va a hablar de la moción?
No, no es firmante de la moción.

¿Por el orden?

Posterior a la votación, diputado.

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Cerrar puertas.

Iniciar votación.

Castillo Méndez, Azofeifa Trejos.

Finalizar votación.

Diez votos a favor, treinta y ocho en contra. Rechazada la moción.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

REVISION PRIMER DEBATE EXP 21336

Para (Voto: 10)

Cascante Cascante Oscar Mauricio	Díaz Mejías Shirley	Muñoz Céspedes Walter
Nicolás Solano Franggi	Ramos González Welmer	Salas Eduarte Aracelly
Ulate Valenciano Daniel Isaac	Vega Rodríguez Paola Viviana	Villalta Florez Estrada José María
Villegas Álvarez Sylvia Patricia		

Contra (Voto: 38)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Alpízar Castro Ignacio Alberto	Alvarado Arias Mileyde
Avendaño Calvo Carlos Luis	Azofeifa Trejos Marolin Raquel	Benavides Jiménez Carlos Ricardo
Carranza Cascante Luis Ramón	Castillo Méndez Mario Eduardo	Chacón Monge Luis Fernando
Chan Mora Carmen Irene	Corrales Chacón María José	Cruickshank Smith Eduardo Newton
Delgado Orozco Ana Lucía	Fonseca Fonseca Jorge Luis	Gourzong Cerdas David Hubert
Guido Pérez Laura	Gómez Obando Giovanni Alberto	Hernández Sánchez Silvia Vanessa
Hidalgo Herrera Carolina	Hoepelman Páez Harllan	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto
León Marchena Yorleni	Masís Castro Erwen Yanan	Monge Granados María Vita
Montero Gómez Catalina	Montiel Héctor Aida María	Morales Mora Victor Manuel
Muñoz Fonseca Pedro Miguel	Niño Gutiérrez Karine	Prendas Rodríguez Jonathan
Pérez Pérez Nielsen	Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla	Segreda Sagot Floria Maria
Solís Quirós María Inés	Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán
Viales Villegas Gustavo Alonso	Volio Pacheco Zoila Rosa	

No-Votación (Total: 0)

Abrir puertas.

Se recuerda el segundo debate para el jueves 24 de junio.

Quisiera comunicar que, de conformidad con el artículo 114 del Reglamento, esta Presidencia les asignó comisión a tres proyectos de ley, los cuales se harán constar en el acta de la sesión correspondiente. (Ver anexo 1)

Tiene la palabra, por el orden, el diputado Muñoz Céspedes, Wálter, hasta por dos minutos.

Diputado Wálter Muñoz Céspedes:

Gracias, señora presidenta.

La fracción del Partido Integración Nacional quiere dejar en el acta que ha votado negativamente este proyecto, pero que además responsablemente asistió a todas las sesiones de discusión de este proyecto.

Nos hemos mantenido haciendo cuórum permanentemente en este Plenario y, además, que ha aprovechado todo el tiempo que el Reglamento de esta Asamblea le permite para defender, en forma responsable, para argumentar en forma inteligente, pero para pensar en forma diferente a muchos y muchas que hoy han votado a favor este proyecto.

Respetamos la votación. Seguimos adelante defendiendo al empleo público y al empleado público.

Creemos que los problemas de este país son la evasión fiscal, la evasión y el contrabando, el tema fundamental de la corrupción de este país y hoy levantamos la voz nuevamente diciendo que nos sentimos satisfechos de haber presentado mociones y haber defendido las razones por las cuales este proyecto de ley no le conviene al país.

Gracias, presidenta.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Por el orden, tiene la palabra el diputado Prendas Rodríguez, Jonathan.

Diputado Jonathan Prendas Rodríguez:

Gracias, señora presidenta.

Buenas tardes, compañeros.

Presidenta, para solicitarle que se apunte al acta el discurso que iba dar el día de hoy, lo estoy pasando a su asesora en este momento. (Ver anexo 1)

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Se ha presentado una nueva moción de orden que le ruego a la señora secretaria se sirva dar lectura.

Primera prosecretaria Aida María Montiel Héctor:


SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Área Gestión de Asuntos del Plenario

Moción Nº_____

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEL DIPUTADO (AS): _____

Asunto: Moción de Orden

Para que se autorice al Presidenta a levantar la sesión antes de las horas reglamentarias

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 17 JUN. 2021
Firma: _____

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

En discusión la moción.

¿Suficientemente discutida? Discutida.

Cerrar puertas.

Iniciar votación.

Abarca Mora, Cruickshank Smith, Jiménez Zúñiga, Nicolás Solano, Rodríguez Hernández, Ramos González, Morales Mora, Niño Gutiérrez, Muñoz Fonseca, Solís Quirós.

Finalizar votación.

Cuarenta y cuatro votos a favor, cero en contra. Aprobada la moción.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

orden

Para (Voto: 44)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Alpízar Castro Ignacio Alberto	Alvarado Arias Mileyde
Avendaño Calvo Carlos Luis	Azofeifa Trejos Marolin Raquel	Benavides Jiménez Carlos Ricardo
Carranza Cascante Luis Ramón	Castillo Méndez Mario Eduardo	Chacón Monge Luis Fernando
Chan Mora Carmen Irene	Corrales Chacón María José	Cruickshank Smith Eduardo Newton
Delgado Orozco Ana Lucía	Díaz Mejías Shirley	Fonseca Fonseca Jorge Luis
Guido Pérez Laura	Gómez Obando Giovanni Alberto	Hernández Sánchez Silvia Vanessa
Hidalgo Herrera Carolina	Hoepelman Páez Harllan	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto
León Marchena Yorleni	Masís Castro Erwen Yanan	Monge Granados María Vita
Montero Gómez Catalina	Montiel Héctor Aida María	Morales Mora Victor Manuel
Muñoz Céspedes Walter	Muñoz Fonseca Pedro Miguel	Nicolás Solano Franggi
Niño Gutiérrez Karine	Prendas Rodríguez Jonathan	Pérez Pérez Nielsen
Ramos González Welmer	Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla	Salas Eduarte Aracelly
Solís Quirós María Inés	Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán
Ulate Valenciano Daniel Isaac	Vega Rodríguez Paola Viviana	Villalta Florez Estrada José María
Villegas Álvarez Sylvia Patricia	Volio Pacheco Zoila Rosa	

Contra (Voto: 0)

No-Votación (Total: 3)

Gourzong Cerdas David Hubert	Segreda Sagot Floria Maria	Viales Villegas Gustavo Alonso

Debidamente autorizada al ser las diecisiete con trece minutos, se levanta la sesión.

Muy buenas tardes.

Silvia Hernández Sánchez
Presidenta

Aida María Montiel Héctor
Primera prosecretaria

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández
Segunda secretaria

ANEXOS

Anexo 1:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTOS NUEVOS

Oficio SD 005-21-22 del 17 de junio de 2021

El Departamento Secretaría del Directorio se permite informar que ha recibido los siguientes proyectos de ley, los cuales la señora Presidenta de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 114 del R.A.L., debe asignarles Comisión para su estudio, a saber:

1) DE LA DIPUTADA NIÑO GUTIÉRREZ, ANA KARINE Y OTROS. **"FORMA DE PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LAS CERVEZAS IMPORTADAS"**. EXPEDIENTE Nº 22.373 asignado a **COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS ECONOMICOS.**

2) DE LA DIPUTADA NIÑO GUTIÉRREZ, ANA KARINE. **"LEY DE ARRENDAMIENTO HABITACIONAL CON OPCIÓN DE COMPRA VENTA"**. EXPEDIENTE Nº 22.455 asignado a **COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS ECONOMICOS.**

3) DEL DIPUTADO SÁNCHEZ CARBALLO, ENRIQUE. **"ADICIÓN DE UN INCISO AL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, LEY N° 7594 Y SUS REFORMAS"**. EXPEDIENTE Nº 22.491 asignado a **COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS.**

Atentamente,

ASAMBLEA LEGISLATIVA SECRETARÍA DEL DIRECTORIO COSTA RICA

MARGARITA MATARRITA ROJAS
JEFA DE ÁREA DE EXPEDIENTES

EDEL REALES NOBOA
DIRECTOR a.i.

MARGARITA MATARRITA ROJAS
Jefa de Área de Unidad de Gestión de Expedientes SD 005-21-22

17/06/2021 16:10 hrs

Anexo 2:

17-6-2021[1]
15 minutos aprox.

DERECHOS HUMANOS ¿PARA TODOS?

1. Desde "aberrante hacia los derechos humanos", hasta "mala hierba" y de negar su carácter de derecho fundamental hasta manipular su contenido. Todas estas son expresiones que hemos tenido que escuchar cuando se trata de oponerse al reconocimiento del derecho de objeción de conciencia dentro del marco del proyecto de empleo público.

2. ¿Por qué será que algunos reaccionan con violencia religiosa y actitudes discriminatorias, cuando se trata de tutelar la libertad de conciencia y religión de las personas?

3. ¿Será que se trata de derechos diferentes a los que contempla nuestro ordenamiento jurídico, como el de libertad de expresión y de pensamiento, de tránsito, el derecho a la vida o al trabajo digno?

4. ¿O será que la tolerancia y la no discriminación se circunscriben hacia las poblaciones con orientaciones sexuales diversas? Bueno, en sus discursos, pareciera que así lo consideran los detractores de la objeción de conciencia.

5. Conviene entonces repasar algunos aspectos que, pese a ser básicos, son esquivados de las expresiones de quienes hablan en su contra.

6. Primeramente, es evidente que el Sistema Universal de Derechos Humanos considera la libertad religiosa y los derechos derivados de esta.

7. Recientemente, la **Resolución 75/258 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada el 21 de enero y notificada a los Estados el pasado 26 de enero**, expresa lo que para las Naciones Unidas debe ser la Promoción de una Cultura de Paz y Tolerancia para salvaguardar lugares religiosos.

[1] MCM-Incluye material y comentarios de JP -DDHH-/CAZR-rev.

8. Se trata de una importantísima resolución del máximo órgano multilateral de las Naciones Unidas en materia religiosa.

9. Es de las resoluciones más fuertes que ha emitido Naciones Unidas para reiterar el reconocimiento normativo internacional que tiene la libertad de conciencia y religión, como derecho humano.

10. De manera contundente, complementa la resolución emitida en el 2011, cuando el Consejo de Derechos Humanos adoptó la resolución 16/18 sobre la lucha contra la intolerancia religiosa.

11. Además, toma como base otra declaración que data de 1981, llamada "Declaración sobre Eliminación de todas las formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión".

12. Les compartiré una breve reseña de lo que procura **y denuncia** esta resolución recién emitida:

13. Externa la preocupación por la creciente discriminación que sufren las personas debido a la religión y creencias y lo hace extensivo a los lugares de culto y expresiones religiosas.

14. Recuerda a los Estados la **obligación internacionalmente adquirida** de promover, proteger y garantizar los **derechos humanos** de las personas pertenecientes a minorías religiosas, así como el derecho de **profesar** libremente su religión o sus creencias.

15. Este aspecto se relaciona con el deber de protección reforzada que la Corte Interamericana ha desarrollado sobre no discriminar minorías y la religiosa es una de ellas.

16. Además, expresa profunda preocupación porque siguen produciéndose casos graves de asignación de estereotipos despectivos, aplicación de perfiles negativos y estigmatización de personas en razón de su religión o sus creencias.

17. Y quiero destacar lo siguiente de la resolución que estoy citando: cuando esa **estigmatización** crea y perpetúa estereotipos negativos sobre grupos religiosos, en particular **cuando son tolerados por el gobierno.**

18. A lo anterior, agregaría que la denuncia es no solo hacia el gobierno, sino extensivo a quienes toleran este tipo de estigmatización fundada en la religión y algunos hasta la fomentan, incluyendo legisladores de nuestro Parlamento.

19. Ya hemos sido testigos de lamentables actitudes y acciones que rayan en discriminación y persecución religiosa desde el propio recinto del Plenario Legislativo, hacia quienes profesamos una fe.

20. Por otro lado, tampoco podemos hacer oídos sordos de aquellos que se aventuran a decir que la objeción de conciencia atenta contra el **principio de progresividad** de Derechos Humanos. Nada más lejano y falaz. Porque este principio aplica para todos, no solo para unos a conveniencia.

21. Sabemos que tanto la doctrina como la jurisprudencia y su interpretación evolutiva han conceptualizado a la objeción de conciencia como un derecho humano, porque representa una derivación plena de la libertad de conciencia y religión

22. Negar el reconocimiento y la tutela efectiva de un derecho fundamental como la libertad religiosa y sus derivaciones; o reducirlo a la mínima expresión denota que se está imponiendo solo una visión de los Derechos Humanos, exclusivamente de esas minorías sexuales.

23. No debemos dejar de recordar que existen principios que también aplican para la libertad religiosa, tales como el principio de garantía de derechos, de protección y de respeto; como parte de las obligaciones internacionales del Estado para hacer valer los derechos humanos y sus derivaciones, a la luz de lo que establece el art. 1[2] de la Convención Americana.

[2] Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos
1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.
Fuente: OEA (1969) Convención Americana de Derechos Humanos. San José: OEA. Disponible: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm, consultado 21/02/2021.

24. Por ejemplo: se ha vendido la idea como válida que reconocer el derecho de contraer matrimonio entre personas del mismo sexo o que los llamados derechos sexuales y reproductivos son un resultado de la interpretación evolutiva de las normas internacionales que hacen los tribunales internacionales de derechos humanos, pero extrañamente, parece que dichos criterios no aplican cuando se habla de libertad de conciencia y religión.

25. Está claro… para muchos en este parlamento y este país, solo algunos grupos tienen derechos humanos, pero otros no. Permitir que esto suceda es una forma flagrante de violar derechos humanos por falta a la debida diligencia.

26. El desarrollo de la jurisprudencia[3] en materia constitucional nos permite evidenciar el reconocimiento expreso que la objeción de conciencia tiene como derecho fundamental.

27. La Sala Constitucional la ha definido como "como un **derecho fundamental** de toda persona a negarse a cumplir un deber, el que se encuentra en el ordenamiento jurídico, a causa de que la norma respectiva resulta **incompatible con sus creencias o convicciones,** las que tienen como basamento, en regla de principio, **convicciones religiosas, morales o ideológicas**".

28. Nuestra Sala nos brinda una serie de elementos que forman parte del contenido del derecho de objeción de conciencia, que vamos a puntualizar, para que quede claro de lo que estamos defendiendo y promoviendo:

29. Primeramente, establece que es un **derecho fundamental**: es innegable su carácter de derecho humano, así reconocido por el máximo tribunal constitucional.

30. En segundo lugar, **de toda persona, es decir,** no hace discriminación de ningún tipo, ni por raza, género, orientación sexual, edad, religión, nacionalidad, etc. Tampoco discrimina a los funcionarios públicos de los privados, ni por tipo de oficio, profesión o actividad.

[3] Corte Suprema de Justicia (2020) Resolución Nº 01619 – 2020 del 24 de Enero del 2020, Expediente: 19-013680-0007-CO, Sala Constitucional. San José: CSJ. Disponible: https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-979492, consultado el 20/01/2021. El subrayado es nuestro. Todas las referencias a jurisprudencia constitucional se extraen de este voto. Caso contrario, se señalará expresamente.

31. El tercer elemento que destaca es que es ejercido **para negarse a cumplir un deber**, o sea, reconoce que la objeción de conciencia conlleva una imposibilidad para ejecutar una obligación que se le impone.

32. Un cuarto aspecto que señala es que **el deber está en el ordenamiento jurídico,** esto significa que no se refiere a ningún deber de facto o, de hecho, sino que debe formar parte de nuestro régimen jurídico de aplicación general para todos los habitantes.

33. En quinto lugar, el acto o la norma relacionada, **resulta incompatible con sus creencias y convicciones**: está claro que su aplicación se sujeta a que la obligación contravenga las creencias y convicciones de la persona objetante.

34. Por último, la Sala establece el carácter de la objeción, que refiere a que **las creencias y convicciones son religiosas, morales e ideológicas**: el tipo de creencias y convicciones amparadas a la objeción de conciencia remite a las que tengan que ver con la religión, la moral y la ideología de la persona que las alega.

35. Se debe notar que no solo incluye la moral y la religión, sino también la ideología, de manera que la concepción que el Tribunal Constitucional tiene de este derecho es de manera muy amplia. El proyecto de empleo público la incluye para efectos religiosos y morales, únicamente.

36. Pero es que el análisis de la jurisprudencia no solo trae la definición de este derecho humano, sino que también vincula el reconocimiento y la tutela de la objeción de conciencia como un elemento de la sociedad pluralista y afirma que:

37. *"[…] su no reconocimiento o su reducción a la mínima expresión […], no solo denota su vulneración,* ***sino que constituye un signo preocupante de que la sociedad que se encuentra en tal situación, pretende imponer una visión única, un pensamiento exclusivo y excluyente, sobre temas y cuestiones en las que debe privar la diversidad de opiniones en consonancia con el numeral 28 de la Carta Fundamental y los artículos 12 y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, as í como su numera 6*** *[…] "*

38. Está claro que no reconocer o limitar este derecho fundamental y, por ende, su ejercicio pleno, pone en entredicho la sociedad democrática y pluralista, pues negar la existencia de diversidad de pensamientos y opiniones, estaría muy cerca de pretender imponer una única perspectiva de las cosas, del mundo de la vida y asumir

con intolerancia todo lo que se le oponga por considerarlo como incorrecto, improcedente, inexistente o un invento.

39. Además de lo citado, la Sala manifiesta que "una sociedad pluralista, resulta necesario que el Derecho de la Constitución -valores, principios y normas- se autoriza a las personas a tener distintas visiones sobre los fenómenos políticos, económicos, sociales y culturales, pues de lo contrario se caería en una **sociedad autoritaria o totalitaria** en la que hay una homogenización o estandarización del pensamiento".

40. Obviar esta realidad, conduce a la manifestación de comentarios como que la objeción de conciencia "es una aberración contra los derechos humanos" o que es "abrir la puerta a la discriminación" o bien, optar por una posición de intolerancia y declarar que no se trata de un derecho fundamental.

41. No debemos dejarnos confundir o permitir que comentarios temerarios y abusivos que buscan extrapolar la aplicación de la objeción de conciencia para ciertas circunstancias.

42. Porque los presuntos defensores de los DDHH en este Plenario, se atreven a mutilar y torcer la doctrina para aseverar que el derecho humano a la objeción de consciencia puede servir para vulnerar otros derechos fundamentales, como la integridad de las mujeres ante la violencia intrafamiliar, o la dignidad de las personas afrodescendientes ante la discriminación.

43. ¡Por favor! Pongámonos serios… no manipulemos a los compañeros diputados y diputadas con semejantes falacias.

44. Debido a que la objeción de conciencia está ligada con la libertad religiosa -libertad de conciencia- y ya se trata de un derecho fundamental que no tiene una aplicación irrestricta ante cualquier supuesto como la violencia intrafamiliar y el trato hacia las personas afrodescendientes, conviene precisar algunos aspectos que se detallan por la misma Sala Constitucional.

45. Primero, quiero referirme al contenido esencial de la libertad religiosa y aquí cito textualmente:

46. *"Para la Sala Constitucional el contenido de la libertad religiosa comprende la libertad de conciencia, la libertad de culto, la libertad de proselitismo o propaganda,*

la libertad de congregación o fundación, la libertad de enseñanza, el derecho de reunión y asociación y los derechos de las comunidades religiosas".

47. Este extracto desmenuza el contenido esencial de la libertad religiosa, en su doble dimensión. Por un lado, la interna o individual, que tiene que ver con la libertad de conciencia de la que deriva el derecho fundamental a la objeción de conciencia, y por el otro, la externa o colectiva, que se relaciona con la libertad de culto, dentro de los que se encuentran los enunciados: proselitismo, congregación, enseñanza, reunión, asociación.

48. "En la sentencia n.° 1993- 03173, la Sala expresó lo siguiente:

49. *"VII.- La libertad religiosa encierra, en su concepto genérico, un haz complejo de facultades. En este sentido, en primer lugar se refiere al plano individual, es decir, la libertad de conciencia, que debe ser considerado como un derecho público subjetivo individual, esgrimido frente al Estado, para exigirle abstención y protección de ataques de otras personas o entidades. Consiste en la posibilidad, jurídicamente garantizada, de acomodar el sujeto, su conducta religiosa y* ***su forma de vida*** *a lo que prescriba su propia convicción, sin ser obligado a hacer cosa contraria a ella. En segundo lugar, se refiere al plano social, la libertad de culto, que se traduce en el derecho a practicar externamente la creencia hecha propia. Además la integran la libertad de proselitismo o propaganda, la libertad de congregación o fundación, la libertad de enseñanza, el derecho de reunión y asociación y los derechos de las comunidades religiosas, etc".*

50. De la definición anterior se destaca el hecho de que se resguarda, no solo la garantía de respetar la conducta religiosa, sino también la **forma de vida** que demanda el ejercicio de su propia convicción y que no se le exija realizar alguna conducta contraria a sus convicciones. Asimismo, reconoce que el Estado debe abstenerse de atacar esta libertad, además que es también su obligación, salir en defensa de la persona ante los ataques que reciba o pueda recibir, no solo de otras personas, sino también de otras entidades.

51. Por último, es necesario comprender que toda vez que la libertad religiosa comprende un cúmulo de libertades asociadas y derechos -incluido el de objeción de conciencia- que deben ser reconocidas en su totalidad, caso contrario, implicaría **vaciar el contenido esencial de un derecho fundamental**, lo cual lo expone y no haría posible el ejercicio efectivo de este derecho, ante lo cual es deber del Estado intervenir para procurar su tutela.

52. Determinar el contenido esencial de un derecho humano es vital, toda vez que se refiere al grupo de atribuciones, propias de ese determinado derecho que le permiten tener un sentido adecuado en cuanto al fondo y a la forma, al ordenamiento jurídico donde se tutela.

53. Otro de los argumentos que se han utilizado para oponerse a la objeción de conciencia, es el relacionado con la prestación del servicio público.

54. Sobre este punto, basta con indicar lo que la misma Sala plantea, con un ejemplo propio de la actividad judicial:

55. *"[…] en el caso de la objeción judicial, es posible conciliar el servicio público de Administración de Justicia y el principio de igualdad y no discriminación que lo regenta, ya que es viable organizar el servicio de forma tal que tanto los usuarios como el Juez objetante pueden ejercer sin cortapisas sus derechos fundamentales". De esta manera, se zanja la disyuntiva entre el ejercicio del derecho de los objetores y el ejercicio de derecho que tienen los administrados como beneficiarios de la prestación del servicio público, asimismo, queda evidenciado, nuevamente, que se trata de un derecho fundamental".*

56. En este sentido, para el caso de un juez de la República que invocó la objeción de conciencia para la celebración de un matrimonio entre personas del mismo sexo; se concluye que *"el Poder Judicial está en el deber jurídico de sustituirlo, dentro de un plazo perentorio, de forma tal que el sistema estructurado dé a la persona usuaria de los servicios de Administración Justicia el servicio en condiciones de eficacia, eficiencia e igualdad, sea, se le resuelva la situación conforme al derecho fundamental a una tutela judicial efectiva o justicia pronta y cumplida y sin discriminación alguna"*, continúa indicando el máximo tribunal.

57. Otro elemento que es importante considerar en este asunto de la objeción de conciencia, es la aplicación del **principio de concordancia práctica**.

58. Cuando surge un conflicto entre dos derechos, se utiliza el principio de concordancia práctica como herramienta para analizarla y resolverla.

59. Con base en este principio *"[…] es menester hacer un juicio de ponderación entre los derechos que están en conflicto […] el operador jurídico, en primer lugar, está llamado a realizar una interpretación y aplicación de los derechos fundamentales de*

forma tal que permita el mayor grado de ejercicio por parte de ambas personas. Ante una incompatibilidad manifiesta, el juicio de ponderación impone que, ante el sacrificio de uno frente al otro, el que ve menguado su ejercicio, sea lo estrictamente necesario para hacer posible el ejercicio del otro. Y, finalmente, siempre hay que tener presente que el juicio de ponderación lo es del caso concreto, lo que significa, ni más ni menos, que en otra situación el juicio de ponderación bien puede inclinarse a favor del derecho fundamental sacrificado en el anterior caso".

60. Ante el evento en que alguna persona solicite constituirse en objetor de conciencia, el litigio se resolverá y analizará para cada caso en particular.

61. Esto significa que no hay una receta que se pueda aplicar a la medida para cada situación en la que coincida la solicitud del ejercicio de este derecho fundamental.

62. Asimismo, el principio de ponderación permitirá colocar en una suerte de balanza todos los aspectos relacionados con los derechos involucrados, tanto del objetor como de quien demanda el cumplimiento de un deber legal y con ello, determinar la menor lesividad posible para alguna de las partes involucradas, de forma tal que el ejercicio de su derecho cederá para no entorpecer el ejercicio de otro pues violentaría su contenido esencial, con el relativo intercambio de circunstancias para que se pueda satisfacer el interés final de ambas partes.

63. Finalmente, no podemos abandonar el análisis del tema de objeción de conciencia, sin hablar de la discriminación.

64. Sobre este punto, la Sala Constitucional ha establecido que *"[…] lo primero que hay que tener presente es que no se vulnera el principio de igualdad y la no discriminación cuando hay una justificación objetiva y razonable […] La igualdad, como lo ha dicho la Sala, sólo es violada cuando la desigualdad está desprovista de una justificación objetiva y razonable. Pero además, la causa de justificación del acto considerado desigual, debe ser evaluada en relación con la finalidad y sus efectos, de tal forma que deba existir, necesariamente, una relación razonable de proporcionalidad entre los medios empleados y la finalidad propiamente dicha. […]."*

65. En este sentido, para darle validez a la objeción de conciencia es precisa la existencia de una justificación, pero no se trata de cualquiera, sino que debe reunir dos requisitos y es que sea **objetiva y razonable** y para ello, se requiere del análisis por medio del principio de ponderación ya referenciado, se hace urgente y necesario.

66. Como corolario, es preciso manifestar que el no reconocimiento legislativo de la objeción de conciencia es un **acto de discriminación por motivos religiosos.**

67. No activar mecanismos que prevengan vulneraciones en la dignidad de las personas que ejercen su libertad de conciencia y religión, es una forma de violación a los derechos humanos y así lo dice la doctrina del control de convencionalidad.

68. El artículo 11 de la Convención Americana, tutela la protección a toda forma de afectación a la honra y la dignidad frente a injerencias arbitraras en su vida privada.

69. Dado que la Corte Interamericana ha dicho que la afectación al derecho a la libertad religiosa debe estar concentrada en la psiquis de la persona (ámbito personalísimo y parte de la vida privada de las personas), no permitir la objeción de conciencia es una forma de violación a los derechos humanos de las personas que ejercen su libertad de conciencia y religión.

70. Sobre todo, es una afectación a su proyecto de vida digna que tanto tutela la jurisprudencia de derechos humanos.

71. Las minorías religiosas son personas en situación de vulnerabilidad y como tal, deben estar debidamente protegidas de arbitrariedades sea de cualquier persona o entidad pública.

72. La objeción de conciencia protege la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas que son obligadas por el Estado a realizar actos que atentan contra sus más elementales valores que forman parte de su dignidad humana.

73. La discriminación religiosa está expresamente prohibida en las normas de derecho internacional de los derechos humanos. No es un capricho de un grupo de personas o ideología.

74. Finalmente, debemos llamar la atención en el hecho de que no tutelar la objeción de conciencia es una forma de materializar una violencia estructural e histórica desde el Estado.

75. Con base en lo indicado, sostenemos técnicamente, a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, de los sistemas de protección de los Derechos Humanos, la ley y la jurisprudencia constitucional que la objeción de conciencia está perfectamente amparada para formar parte de este expediente de Empleo público.

76. Muchas gracias.